



CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

Resolución del XX de XXXX de 2023, de la Consellería de Política Social y Juventud, por la que se publica la convocatoria, mediante procedimiento de asignación de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, 475 plazas (código de procedimiento BS213N)

El Estatuto de Autonomía de Galicia en el artículo 27.23 atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1996 insiste en la prioridad de atender los casos de desprotección siempre que sea posible en el ambiente familiar de niños, niñas y adolescentes. Cuando es necesaria la separación del niño o niña de su familia de origen, la misma norma establece que prevalecerá la medida de acogimiento familiar. No obstante, existen circunstancias específicas, entre las cuáles se cuenta en la actualidad tanto la falta de suficientes familias acogedoras como otras propias de las niñas, niños o adolescentes, que hacen necesario que se mantenga una red de recursos residenciales en Galicia. En particular, el acogimiento familiar de personas mayores de 12 años debe ser consentido por estas, como establece el artículo 173 del Código Civil.

Así, pues, resulta necesario mantener recursos residenciales que ofrezcan una atención integral para aquellos casos en los que el plan individualizado de protección lo considere oportuno. Esta atención debe corresponderse con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

El acogimiento residencial de menores está previsto en el Decreto 192/2015, de 29 de octubre, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de familia, infancia y adolescencia (DOG núm. 108, de 8 de junio de 2016). En concreto, el punto 2.4.9 del Anexo de esta norma se refiere al "servicio de acogimiento residencial de menores", que define como el conjunto de intervenciones mediante las que se ejerce la guardia de un niño, niña o adolescente como medida de protección, a través de su alojamiento en un centro.

A la vista de las habilitaciones normativas anteriores, en los últimos años los programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia se vinieron desarrollando a través de varios contratos administrativos de servicios. No obstante, la habilitación del régimen de conciertos sociales en la Comunidad Autónoma de Galicia a través del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, abre la posibilidad de aplicar esta figura a programas y servicios desarrollados por la Entidad Pública de Protección a la Infancia y a la Adolescencia de Galicia.

El presente programa se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.312B.228 que figura en la Lei 9/2023, del 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Cumplidos los requisitos del artículo 10 y de conformidad con el artículo 11 del dicho Decreto 229/2020, la resolución de convocatoria del procedimiento BS213N de este concierto social, luego de la fiscalización de la propuesta, le corresponde a la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Galicia.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

Primero. Autorizar el inicio y convocatoria, mediante procedimiento de asignación de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección (código de procedimiento BS213N), que se junta a la presente resolución en el anexo I y ordenar la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de esta resolución de inicio.

Segundo. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o bien directamente recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, XX de XXXX de 2023

Fabiola García Martínez

Conselleira de Política Social y Juventud

ANEXO I - Concierto social con código de procedimiento BS213N, que consiste en la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, 475 plazas

A) Necesidad administrativa que se pretende satisfacer

La Constitución Española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que niños, niñas y adolescentes deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio (BOE/BOE núm. 232, de 28 de setiembre de 1982) y 534/1984, de 25 de enero (BOE/BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1984) y, en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

La Consellería de Política Social y Juventud, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, tiene atribuida entre sus competencias, según el Decreto 59/2023, del 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia (DOG Núm. 113, de 15 de junio de 2023), el Decreto 79/2023, de 22 de junio, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG Núm. 119, de 23 de junio de 2023) y el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud (DOG núm. 130, de 8 de julio de 2022), la protección y la tutela de los/de las menores en situación de riesgo o desamparo.

La atención residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, a niños, niñas o adolescentes con una medida de protección forma parte del contenido esencial de los deberes que como tutor o guardador le corresponden a la Xunta de Galicia por ministerio de la Ley.

Por otra parte, la atención en unidades de día integradas en centros residenciales, constituye una de las modalidades de la medida de apoyo a la familia, que tiene como finalidad genérica la de proporcionar las ayudas materiales y educativas que permitan la mejora del medio familiar y la atención de las necesidades del niño, niña o adolescente, para evitar la separación familiar. Este recurso puede aplicarse de manera excepcional asociado a medidas de tutela o guarda como instrumento de valoración de las capacidades de las familias de origen.

Para llevar a cabo estas actuaciones se desarrolla entre otros los programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia. Para su ejecución la Administración dispone de equipaciones propias con gestión directa que son insuficientes para cubrir las necesidades existentes, por lo que es preciso contar con los medios proporcionados por otras entidades públicas, a través de los oportunos convenios de colaboración, o privadas, a través de la contratación de los servicios o de este concierto social. En consecuencia, la Consellería de



Política Social y Juventud, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, promueve la colaboración de entidades a través de procedimientos de concertación de servicios en libre concurrencia pública.

Toda vez que la necesidad de disponer de centros para la atención a la infancia y a la adolescencia es constante, y que debe garantizarse una oferta de recursos suficientes para atender la necesidad de este tipo de recursos, hace falta por razones de interés público mantener dichos servicios.

Este concierto social permitirá la participación, en libre concurrencia pública, de entidades titulares de centros de menores, capaces de aportar para la ejecución de servicios de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia que cubran las necesidades generadas por la finalización de los contratos actualmente vigentes.

El artículo 2 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por lo que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG Núm. 3, de 7 de enero de 2021) establece que este tipo de relación jurídica se puede establecer entre la Administración general autonómica y aquellas entidades que ofrezcan servicios sociales previstos en las carteras de servicios vigentes que se determinen.

La atención de día está prevista en el Decreto 192/2015, de 29 de octubre, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de familia, infancia y adolescencia (DOG núm. 108, de 8 de junio de 2016). En concreto, el punto 2.4.5. del Anexo de esta norma se refiere a los "servicios de atención diurna a menores", que define como "conjunto de intervenciones técnico-profesionales de apoyo a la familia y a las personas menores, prestado en un centro, en un contexto de convivencia acomodado, destinado a satisfacer sus necesidades personales básicas, así como las educativas, de manera que se minimicen las situaciones de riesgo y se posibilite el trabajo con las familias para que aumenten sus factores de protección".

El acogimiento residencial de menores está previsto en el Decreto 192/2015, de 29 de octubre. En concreto, el punto 2.4.9 del Anexo de esta norma se refiere al "servicio de acogimiento residencial de menores", que define como "conjunto de intervenciones mediante las que se ejerce la guarda de un niño, niña o adolescente como medida de protección, a través de su alojamiento en un centro". La misma norma indica que esta modalidad tiene por objeto "proporcionar la atención, la educación y la formación adecuadas precisas para la normalización e integración sociofamiliar de las personas acogidas".

B) Objeto del concierto social

El objeto del presente concierto con código de procedimiento BS213N, es la prestación a aquellas niñas, niños o adolescentes con medida de protección por la Xunta de Galicia de los servicios de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia con el objetivo de dar respuesta a sus necesidades y con el fin de favorecer el pleno desarrollo de todas las facetas de su personalidad, en un ambiente lo más parecido al ámbito familiar. Así, resulta esencial el trabajo y la relación con la familia de los/as niños, niñas o adolescentes, siempre y cuando esta sea favorable a estos/as. La asignación de plazas que se efectúa por medio de este procedimiento se refiere a centros específicos de centros de protección a la infancia y a la adolescencia, según se describen en los artículos 10 y 11 del Decreto 329/2005, de 18 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia (DOG núm. 156, de 16 de agosto de 2016). La atención de día que se preste en unidades integradas en estos centros estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 de la misma norma.

Los objetivos específicos que se persiguen con el servicio a prestar son los siguientes:

- Acoger, en régimen de acogimiento residencial o de atención diurna, en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, las personas menores de edad sujetas la medida de guarda o tutela por la entidad pública de protección de menores, cuando no sea posible o no convenga a su interés la integración en una familia.
- Prestar la medida de apoyo a la familia consistente en la atención residencial o de día a los



niños, niñas o adolescentes con el objeto de proporcionarles una serie de servicios de apoyo socioeducativo y familiar, tendentes a favorecer su proceso de normalización. También se podrá asignar este recurso a niños o niñas con otras medias de protección cuando este recurso responda a su interés superior.

- Dar cobertura a las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes con una medida de protección o que necesiten atención inmediata, y proporcionarles la atención, la educación y la formación idóneas, con el fin de favorecer el pleno desarrollo de todas las facetas de su personalidad.
- Llevar a cabo una intervención individualizada con los niños, niñas o adolescentes y, de ser el caso, sus familias de origen, con el objeto de promover la adecuada integración de aquellas en su propia familia o, si esto no es posible, en una familia alternativa, o prepararlos para la vida independiente.
- Proporcionar un contexto de socialización positivo a niños, niñas o adolescentes que deban cumplir una medida de convivencia en familia o grupo educativo impuesta en aplicación de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penitenciaria de los menores, mediante su convivencia temporal con un grupo educativo que cumpla la función de la familia en lo que respeta al desarrollo de pautas socioafectivas prosociales en la persona usuaria.

A los efectos de esta convocatoria el concierto social se distribuye en los siguientes lotes:

Nº lote	Ayuntamiento	Provincia	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día
1	Ribeira	A Coruña	6	2	2
2	Lugo	Lugo	7	1	0
3	Ourense	Ourense	7	1	0
4	A Coruña	A Coruña	8	0	2
5	Cospeito	Lugo	7	1	0
6	Monforte de Lemos	Lugo	6	2	0
7	Allariz	Ourense	6	2	0
8	Barbadás	Ourense	8	0	0
9	O Barco de Valdeorras	Ourense	6	2	0
10	Caldas de Reis	Pontevedra	7	1	5
11	O Grove	Pontevedra	7	1	4
12	Vigo	Pontevedra	6	2	2
13	Vigo	Pontevedra	7	1	0
14	Vigo	Pontevedra	7	1	2
15	Vigo	Pontevedra	6	2	2
16	Vigo	Pontevedra	7	1	2
17	Vigo	Pontevedra	6	2	0
18	Vigo	Pontevedra	7	1	0
19	Vigo	Pontevedra	4	2	0
20	Vigo	Pontevedra	7	1	0
21	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	7	1	0
22	Ferrol	A Coruña	5	3	2
23	Santiago	A Coruña	6	2	0
24	Santiago	A Coruña	7	1	0
25	Burela	Lugo	7	1	0



Nº lote	Ayuntamiento	Provincia	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día
26	Vigo	Pontevedra	8	0	2
27	Lugo	Lugo	8	0	2
28	Sarria	Lugo	8	0	2
29	Arteixo	A Coruña	8	0	0
30	Vigo	Pontevedra	13	2	5
31	Fisterra	A Coruña	7	3	3
32	Mañón	A Coruña	6	3	2
33	Mondoñedo	Lugo	13	2	2
34	Chantada	Lugo	9	1	4
35	Lugo	Lugo	6	6	5
36	Lugo	Lugo	11	2	5
37	Monterroso	Lugo	12	0	2
38	Viveiro	Lugo	9	2	4
39	Ourense	Ourense	13	2	4
40	Carballo	A Coruña	14	0	10
41	Vigo	Pontevedra	12	1	6
42	Sada	A Coruña	11	2	2
TOTAL PLAZAS OFERTADAS (475)			332	60	83

Las entidades concertantes podrán optar a uno, a varios o al total de los lotes.

Presentarán su propuesta por todas las plazas ofertadas, según el lote o lotes por el/los que opten.

C) Modalidad de concertación

La modalidad de concertación es el procedimiento de asignación de conciertos, regulado en el artículo 9 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 3, de 7 de enero de 2021). Cada lote en los que se divide el objeto del concierto será asignado a una única entidad, que deberá optar a todas las plazas ofertadas.

D) Régimen económico del acuerdo

D.1. Presupuesto y crédito presupuestario al que se imputa el gasto:

La Consellería de Política Social y Juventud financiará el coste derivado de la ejecución del presente concierto con una cuantía máxima de 75.280.632,91 € (IVA incluido) en el período 2024 (304 días) – 2027. Y este importe será financiado por la Consellería de Política Social y Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.312B.228 que figura en la Lei 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

D.2. Distribución en anualidades (sin IVA):

Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	2024 (304 días)	2025	2026	2027
1	6	2	2	317.722,56 €	389.090,00 €	389.090,00 €	389.090,00 €
2	7	1	0	256.028,80 €	313.626,25 €	313.626,25 €	313.626,25 €
3	7	1	0	256.028,80 €	313.626,25 €	313.626,25 €	313.626,25 €



Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	2024 (304 días)	2025	2026	2027
4	8	0	2	288.331,84 €	352.918,50 €	352.918,50 €	352.918,50 €
5	7	1	0	259.676,80 €	318.006,25 €	318.006,25 €	318.006,25 €
6	6	2	0	272.092,16 €	333.354,50 €	333.354,50 €	333.354,50 €
7	6	2	0	272.092,16 €	333.354,50 €	333.354,50 €	333.354,50 €
8	8	0	0	247.261,44 €	302.658,00 €	302.658,00 €	302.658,00 €
9	6	2	0	272.092,16 €	333.354,50 €	333.354,50 €	333.354,50 €
10	7	1	5	373.752,80 €	457.345,00 €	457.345,00 €	457.345,00 €
11	7	1	4	350.937,60 €	429.477,25 €	429.477,25 €	429.477,25 €
12	6	2	2	313.162,56 €	383.615,00 €	383.615,00 €	383.615,00 €
13	7	1	0	256.028,80 €	313.626,25 €	313.626,25 €	313.626,25 €
14	7	1	2	300.747,20 €	368.266,75 €	368.266,75 €	368.266,75 €
15	6	2	2	313.162,56 €	383.615,00 €	383.615,00 €	383.615,00 €
16	7	1	2	300.747,20 €	368.266,75 €	368.266,75 €	368.266,75 €
17	6	2	0	268.444,16 €	328.974,50 €	328.974,50 €	328.974,50 €
18	7	1	0	256.028,80 €	313.626,25 €	313.626,25 €	313.626,25 €
19	4	2	0	207.540,80 €	254.405,00 €	254.405,00 €	254.405,00 €
20	7	1	0	256.028,80 €	313.626,25 €	313.626,25 €	313.626,25 €
21	7	1	0	259.676,80 €	318.006,25 €	318.006,25 €	318.006,25 €
22	5	3	2	325.577,92 €	398.963,25 €	398.963,25 €	398.963,25 €
23	6	2	0	268.444,16 €	328.974,50 €	328.974,50 €	328.974,50 €
24	7	1	0	256.028,80 €	313.626,25 €	313.626,25 €	313.626,25 €
25	7	1	0	259.676,80 €	318.006,25 €	318.006,25 €	318.006,25 €
26	8	0	2	288.331,84 €	352.918,50 €	352.918,50 €	352.918,50 €
27	8	0	2	288.331,84 €	352.918,50 €	352.918,50 €	352.918,50 €
28	8	0	2	292.891,84 €	358.393,50 €	358.393,50 €	358.393,50 €
29	8	0	0	247.261,44 €	302.658,00 €	302.658,00 €	302.658,00 €
30	13	2	5	593.401,92 €	726.569,00 €	726.569,00 €	726.569,00 €
31	7	3	3	414.768,48 €	507.970,50 €	507.970,50 €	507.970,50 €
32	6	3	2	361.045,60 €	442.270,50 €	442.270,50 €	442.270,50 €
33	13	2	2	534.076,32 €	653.915,75 €	653.915,75 €	653.915,75 €
34	9	1	4	412.752,96 €	505.141,75 €	505.141,75 €	505.141,75 €
35	6	6	5	551.708,32 €	676.107,75 €	676.107,75 €	676.107,75 €
36	11	2	5	532.498,56 €	651.999,50 €	651.999,50 €	651.999,50 €
37	12	0	2	416.522,56 €	509.722,50 €	509.722,50 €	509.722,50 €
38	9	2	4	456.076,00 €	558.322,25 €	558.322,25 €	558.322,25 €
39	13	2	4	571.042,72 €	699.248,75 €	699.248,75 €	699.248,75 €
40	14	0	10	660.859,52 €	808.329,00 €	808.329,00 €	808.329,00 €
41	12	1	6	542.442,40 €	663.971,50 €	663.971,50 €	663.971,50 €
42	11	2	2	472.260,96 €	578.251,25 €	578.251,25 €	578.251,25 €
Total año				14.643.585,76 €	17.932.864,73 €	17.932.864,73 €	17.932.864,73 €
Total acumulado (sin IVA)				68.442.179,95 €			



Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	2024 (304 días)	2025	2026	2027
Total año (con IVA)				16.107.944,34 €	19.724.229,53 €	19.724.229,53 €	19.724.229,53 €
Total acumulado (con IVA)				75.280.632,91 €			

Total valor estimado:

ANUALIDADES	TOTALES (sin IVA)	Posibles modificaciones (50%)	Total + modificaciones
2024 (304 días)	14.643.585,76 €	7.321.792,88 €	21.965.378,64 €
2025	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €
2026	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €
2027	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €

ANUALIDADES	Posibles prórrogas (sin IVA)	Modificaciones prórrogas (50 %)	Total prórrogas + modificaciones
2028	17.981.995,87 €	8.990.997,93 €	26.972.993,80 €
2029	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €
2030	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €
2031	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €
2032	17.981.995,87 €	8.990.997,93 €	26.972.993,80 €
2033	17.932.864,73 €	8.966.432,37 €	26.899.297,10 €

TOTAL VALOR ESTIMADO
264.206.445,90 €

D.3. Precio

El precio que la Consellería de Política Social y Juventud abonará por la prestación del servicio objeto de este concierto se concreta en el siguiente precio por plaza y día (el importe total anual incluye el plus de transporte de 1,5 € fuera de las siete ciudades):

RESUMEN PRECIO PLAZA/DÍA (SIN IVA)			
Anualidad		2024	2025 y ss
Costes de personal	General	71,59 €	73,57 €
	Especial	112,43 €	115,62 €
	Atención de día	44,97 €	46,27 €



Gastos corrientes	14,29 €		
Manutención	14,29 €		
Total centros urbanos	General	100,17 €	102,15 €
	Especial	141,01 €	144,20 €
	Atención de día	73,55 €	74,85 €
Complemento no urbano	1,50 €		
Total centros no urbanos	General	101,67 €	103,65 €
	Especial	142,51 €	145,70 €
	Atención de día	75,05 €	76,35 €

La cuantía indicada en la tabla anterior será la abonada en caso de que la plaza esté ocupada por una persona usuaria. En caso de no estar ocupada una plaza, la reserva de plaza se abonará al 70 % del precio indicado.

E) Duración del concierto social y posibilidad de renovaciones

Este concierto social tendrá vigencia desde su formalización (prevista desde lo 01/03/2024 hasta el 31/12/2027), con posibilidad de las prórrogas señaladas en el artículo 8 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, en caso de existir crédito adecuado y suficiente. En concreto, de acuerdo con dicho precepto, existe la posibilidad de prorrogar el concierto desde lo 01/01/2028 hasta el 31/12/2033.

De acuerdo con dicho precepto, con la finalidad de garantizar la estabilidad en su provisión, después de la resolución de este concierto social, el programa podrá continuar tras la convocatoria de un nuevo concierto, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

No obstante, y de acuerdo con el señalado en el artículo 29.4 de la ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que resulta de aplicación supletoria al amparo de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, cuando al vencimiento de un concierto no se haya formalizado un nuevo instrumento que garantice la continuidad del servicio a consecuencia de incidentes imprevisibles para la administración concertante producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto originario hasta que comience la ejecución del nuevo concierto y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del concierto, siempre que la nueva resolución de convocatoria del concierto fuera publicada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del concierto originario.

F) Requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse al procedimiento de concertación

Para poder acogerse al régimen de concierto social las entidades que presten servicios sociales deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar debidamente inscritas en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Contar con la solvencia suficiente según los siguientes indicadores:

b.1) Solvencia económica y financiera. Se acreditará por uno de los siguientes medios:



b.1.1) Volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios concluidos disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades de la entidad. Se reputará solvente a la entidad licitadora que acredite tener un volumen de negocios en el ámbito de la atención a la infancia y a la adolescencia, referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres concluidos, por un importe igual o superior a:

Lotes hasta 8 plazas residenciales (sin incluir atención de día): 180.000 euros por cada lote al que se opte.

Lotes con 9 o más plazas residenciales (sin incluir atención de día): 250.000 euros por cada lote al que se opte.

El volumen anual de negocios de la entidad se acreditará por medio de copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad había estado inscrita en dicho registro. En caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante copia de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.1.2) Un seguro de indemnización de responsabilidad civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe igual o superior a los siguientes valores anuales.

Lotes hasta 8 plazas residenciales (sin incluir atención de día): 180.000 euros por cada lote a lo que se opte.

Lotes con 9 o más plazas residenciales (sin incluir atención de día): 250.000 euros por cada lote a lo que se opte.

Su acreditación se efectuará por medio de:

1. Una declaración responsable firmada por el representante legal del licitador en la que se exprese el importe asegurado y su vigencia, que deberá ser igual o superior a los valores anuales indicados.

2. Una vez adjudicado el concierto, la entidad que resulte adjudicataria estará en condiciones de aportar de ser requerida, un certificado expedido por la aseguradora, en la que consten los importes y riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, así como un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en el caso en que proceda para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del concierto.

b.2) Solvencia técnica o profesional:.

Se reputará solvente la entidad concertante que acredite cuando menos uno de los siguientes requisitos:

- tener uno o varios servicios de naturaleza análoga al objeto de este concierto, que se presentasen a alguna Administración Pública o entidad privada (contabilizados hasta el fin del plazo de presentación de proposiciones) cuyos importes acumulados en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del importe medio anual del coste del o de los lote/s del concierto social a los que se opte, según el siguiente cuadro:

Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	Ayuntamiento	Provincia	Importe medio anual (sin IVA)
1	6	2	2	Ribeira	A Coruña	352.225,28 €
2	7	1	0	Lugo	Lugo	283.891,81 €
3	7	1	0	Ourense	Ourense	283.891,81 €
4	8	0	2	A Coruña	A Coruña	319.520,88 €
5	7	1	0	Cospeito	Lugo	287.876,35 €
6	6	2	0	Monforte de Lemos	Lugo	301.738,21 €
7	6	2	0	Allariz	Ourense	301.738,21 €



Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	Ayuntamiento	Provincia	Importe medio anual (sin IVA)
8	8	0	0	Barbadás	Ourense	274.014,49 €
9	6	2	0	O Barco de Valdeorras	Ourense	301.738,21 €
10	7	1	5	Caldas de Reis	Pontevedra	414.094,02 €
11	7	1	4	O Grove	Pontevedra	388.850,49 €
12	6	2	2	Vigo	Pontevedra	347.244,60 €
13	7	1	0	Vigo	Pontevedra	283.891,81 €
14	7	1	2	Vigo	Pontevedra	333.382,74 €
15	6	2	2	Vigo	Pontevedra	347.244,60 €
16	7	1	2	Vigo	Pontevedra	333.382,74 €
17	6	2	0	Vigo	Pontevedra	297.753,67 €
18	7	1	0	Vigo	Pontevedra	283.891,81 €
19	4	2	0	Vigo	Pontevedra	230.246,18 €
20	7	1	0	Vigo	Pontevedra	283.891,81 €
21	7	1	0	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	287.876,35 €
22	5	3	2	Ferrol	A Coruña	361.106,46 €
23	6	2	0	Santiago	A Coruña	297.753,67 €
24	7	1	0	Santiago	A Coruña	283.891,81 €
25	7	1	0	Burela	Lugo	287.876,35 €
26	8	0	2	Vigo	Pontevedra	319.520,88 €
27	8	0	2	Lugo	Lugo	319.520,88 €
28	8	0	2	Sarria	Lugo	324.501,56 €
29	8	0	0	Arteixo	A Coruña	274.014,49 €
30	13	2	5	Vigo	Pontevedra	657.757,20 €
31	7	3	3	Fisterra	A Coruña	459.834,30 €
32	6	3	2	Mañón	A Coruña	400.338,95 €
33	13	2	2	Mondoñedo	Lugo	591.987,96 €
34	9	1	4	Chantada	Lugo	457.354,11 €
35	6	6	5	Lugo	Lugo	613.134,54 €
36	11	2	5	Lugo	Lugo	590.249,71 €
37	12	0	2	Monterroso	Lugo	461.508,80 €
38	9	2	4	Viveiro	Lugo	505.467,78 €
39	13	2	4	Ourense	Ourense	633.011,73 €
40	14	0	10	Carballo	A Coruña	731.960,70 €
41	12	1	6	Vigo	Pontevedra	601.133,32 €
42	11	2	2	Sada	A Coruña	523.484,34 €

Su acreditación se efectuará por medio de:

Una declaración responsable firmada por el representante legal del licitador en la que figuren los principales servicios y trabajos realizados de naturaleza análoga al objeto de este concierto en los últimos tres años computados hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de esta



convocatoria, que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados.

Una vez adjudicado el concierto, la entidad que resulte adjudicataria estará en condiciones de acercarse de ser requerida:

Si el destinatario fue una entidad del sector público, copia de la certificación de buena ejecución expedida o visada por el órgano competente.

Si el destinatario fuera un sujeto privado, mediante una copia de la certificación de buena ejecución expedida por este o, la falta de certificación, mediante una declaración responsable de la entidad declarando haber realizado el trabajo o servicio a satisfacción de aquel, acompañado de los documentos obrantes en el poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

- por lo menos la persona que ejerza de director/a y otro miembro del equipo técnico cuentan, respectivamente en puestos de características asimilables, con una experiencia mínima de dos años, dentro de los últimos tres, en alguna empresa o entidad que a su vez prestara servicios para una Administración Pública o entidad privada, siempre que tanto el servicio prestado, como las tareas desempeñadas por el personal, tengan naturaleza análoga al objeto del concierto.

c) Contar con una experiencia mínima de atención a la infancia y a la adolescencia de 2 años.

d) Estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

e) Estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Estar en condiciones de poder presentar, de resultar adjudicataria, los seguros que se detallan en el punto K.3 de esta resolución (póliza de seguros de los locales y de responsabilidad civil).

g) Acreditación de la titularidad del centro o disponibilidad mediante cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de la vigencia del concierto, así como, de ser el caso, la autorización de la entidad o persona titular del local donde se encuentra el centro y/o se prestan los servicios.

h) Estar en condiciones de acreditar el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, le sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto del concierto social.

G) Plazo y lugar de presentación de solicitudes

G.1. Las solicitudes de participación en la convocatoria de concierto social deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> (Anexo II).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

G.2. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.

G.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la persona solicitante de la totalidad del contenido de la convocatoria, sin excepción o reserva ninguna.

H) Documentación complementaria

H.1. Las entidades interesadas deberán acercarse con la solicitud la siguiente documentación:



- a) Una relación de todos los documentos que se presentan.
- b) Declaración responsable o certificación que acredite que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en la cláusula F de esta convocatoria, en el caso de optar por acreditarla en este momento.
- c) Documentación que acredite que la entidad cuenta con una experiencia mínima de 2 años en la atención a la infancia y a la adolescencia, en el caso de optar por acreditarla en este momento. En caso de que esta experiencia se derive de instrumentos jurídicos firmados con la Xunta de Galicia, se acreditará de oficio. La entidad presentará, de ser el caso, una relación de los servicios prestados a la Xunta de Galicia.
- d) Relación del personal adscrito al servicio según el Anexo V de la resolución de la convocatoria. El personal se podrá contratar o asignar a este programa tras la adjudicación del concierto. En este caso se indicará en este momento "pendiente de contratación". En caso de que se mantenga el personal subrogado, se indicará el número de orden que figure en la tabla de subrogación que figura para cada lote en el Anexo VII.
- e) Documentación que acredite los criterios de selección y preferencia (cláusula O) de la resolución de la convocatoria:
- e.1) Proyecto de intervención educativa, diferenciado en los siguientes apartados:
 - Proyecto educativo del centro
 - Itinerario de intervención educativa
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Convivencia
 - Plan de formación continua del personal
 - e.2) Descripción de las instalaciones en las que se llevará a cabo el servicio. Para cada una de las instalaciones ofertadas se acercarán las informaciones y documentos siguientes:
 - Situación geográfica, con su localización en plano.
 - Descripción clara de sus condiciones físicas y arquitectónicas, que se acompañará de planos de planta y fotografías, tanto del exterior como de los espacios interiores, y señalará para cada uno de estos el número de metros cuadrados útiles y los usos correspondientes.
 - Descripción de la equipación y recursos materiales con los que cuenta.
 - e.3) Documentación que acredite la posesión de la Marca Galega de Excelencia en Igualdade, del Certificado de Empresa Familiarmente Responsable y/o del reconocimiento a la promoción de la parentalidad positiva, otorgado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social junto con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), o documentos equivalentes.
 - e.4) Declaración responsable o documentación que acredite la continuidad en la atención prestada en el ámbito a la protección a la infancia y adolescencia e implantación en la localidad donde se presta el servicio. En caso de que los servicios se refieran a programas efectuados en el ámbito de la Xunta de Galicia, la Comisión de Valoración comprobará de oficio los datos incluidos en la declaración.
 - e.5) Documentación que acredite la experiencia de la entidad en el ámbito de la protección a la infancia y adolescencia. En caso de que la experiencia de la entidad se refiera a programas efectuados en el ámbito de la Xunta de Galicia, será suficiente con una declaración responsable que se comprobará de oficio por la Comisión de Valoración.
- f) Certificado de estar en condiciones de poder presentar, de resultar adjudicataria, los seguros que se mencionan en el apartado K.3 de esta resolución del concierto (póliza de seguros de los locales y de responsabilidad civil).



g) Acreditación de la titularidad del centro o disponibilidad mediante cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de la vigencia del concierto, así como, de ser el caso, la autorización de la entidad o persona titular del local donde se encuentra el centro y/o se prestan los servicios.

h) Certificado de estar en condiciones de acreditar el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, le sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto del concierto social.

i) Documentación que acredite los años que la entidad, de ser el caso, lleva desarrollando servicios relacionados con la protección a la infancia y a la adolescencia en el ayuntamiento al que se refiera la oferta, cuando no fueran financiados por la Consellería de Política Social y Juventud.

H.2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias allegadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

H.3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

I) Comprobación de datos

I.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE del representante
- b) NIF de la entidad solicitante
- c) DNI/NIE de la persona empleada
- d) Inscripción en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) Certificado de estar al día en el pago de deberes tributarios a la AEAT
- f) Comprobación de estar al día con la Seguridad Social
- g) Comprobación de estar al día en el pago de las deudas con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia
- h) Consulta de la inexistencia de antecedentes penales del personal que se designe para la prestación del servicio
- i) Consulta de inexistencia de antecedentes penitenciarios por delitos de naturaleza sexual del personal que se designe para la prestación del servicio



j) Titulación universitaria, de ser el caso, del personal que se designe para el servicio, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

k) Años que la entidad, de ser el caso, lleva desarrollando servicios relacionados con la protección a la infancia y a la adolescencia en el ayuntamiento al que se refiera la oferta, cuando fueran financiados por la Consellería de Política Social y Juventud.

I.2. En caso de que la entidad interesada se oponga a la consulta, deberá indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y acercar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

I.3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

J) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento

La tramitación de este procedimiento de concierto social le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social y Juventud.

La resolución le corresponde, de acuerdo con la posibilidad de delegación que se recoge en el artículo 16 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, a la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social y Juventud.

K) Procedimiento del concierto social

K.1. Instrucción

K.1.1. Este concierto se realizará mediante el procedimiento de asignación, seleccionando la entidad prestadora del servicio en cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios de selección y preferencia de esta convocatoria.

K.1.2. Le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica la instrucción del procedimiento que verificará que las solicitudes de las entidades reúnen los requisitos exigidos y presentaron la documentación preceptiva.

K.2. Informe de la Comisión de Valoración

K.2.1. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal web de la Consellería de Política Social y Juventud.

K.2.2. La Comisión de Valoración determinará aquellas entidades que cumplan los requisitos para concertar y elaborará un informe en el que figurará un listado ordenado, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas, proponiendo para la ejecución del concierto a la entidad que reúna mayor puntuación en cada lote.

K.3. Documentación que debe presentar la entidad adjudicataria

Una vez aceptada por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social y Juventud a propuesta de la Comisión de Valoración, la entidad seleccionada deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo III

- Anexo V - Relación de personal adscrito al servicio, detallando los datos que no se acercaron con la solicitud, de ser el caso.

- Anexo VI - Consentimiento individualizado de la comprobación de datos firmado por cada empleado/a de la entidad adjudicataria.

- Documentación que acredite los servicios prestados en el ámbito de la protección a la infancia y a



la adolescencia en el ayuntamiento donde se presta el servicio.

- Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con las fórmulas escogidas en la declaración responsable presentada con la solicitud, de ser el caso.

- Documentación que acredite la suscripción de los seguros que se mencionan a continuación:

La entidad adjudicataria vendrá obligada a la constitución de una póliza de seguros para la cobertura de los siguientes riesgos:

1. Póliza de seguros que cubra los daños y siniestros que se produzcan en los locales, bienes, aparatos y materiales afectos al servicio.

2. De responsabilidad civil que cubra:

- Los daños que pudiera sufrir cualquier persona, en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento de los locales de la entidad adjudicataria con los que cuenta el programa.

- Los daños que pudieran ser causados a las personas y a los bienes de terceros, por los profesionales y, en general, cualquier persona dependiente de la entidad adjudicataria, incluidos los actos derivados de actividades realizadas relacionadas con la prestación del servicio.

La suma asegurada deberá ser de un mínimo de 150.000,00 € por siniestro y 300.000,00 € por anualidad.

La justificación de la póliza suscrita y del pago de la prima deberá realizarse en el momento de la formalización, y cada vez que se renueve la póliza.

- El resguardo de presentación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia (en la sede de Santiago de Compostela de la Consellería de Hacienda y Administración Pública o en las Delegaciones provinciales de la Agencia tributaria de Galicia-ATRIGA) de la garantía que se exige en el apartado S.2 de esta resolución.

- Autorización de inicio de actividades del centro o centros o informe de viabilidad positivo del proyecto de centro, segundo el establecido en la cláusula Q.4.1 de esta resolución.

K.4. Formalización del concierto

K.4.1. Este concierto social formalizarse mediante un documento administrativo, con el contenido establecido en el artículo 19 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de la resolución de concertación.

K.4.2. El documento de formalización será suscrito, en representación de la Administración, por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, en virtud de la delegación contemplada en el artículo 19.2 del citado Decreto 229/2020.

K.4.3. El concierto se perfeccionará con su formalización y no se podrá iniciar su ejecución sin haberse efectuado esta previamente.

K.4.4. Efectuada la formalización, la entidad concertada estará obligada a prestarles a las personas usuarias los servicios sociales en las condiciones establecidas en la normativa sectorial aplicable, en esta resolución de convocatoria del concierto social y en los criterios de preferencia y selección de la entidad.

K.4.5. Cuando por causas imputables a la entidad concertada no se formalizara el concierto social, la Administración acordará su resolución y la incautación de la garantía en el caso de haberse constituido.

K.4.6. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la entidad por los daños y pérdidas que la demora le pudiera ocasionar.

L) Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación



de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia.

M) Prazo de resolución, notificación y publicación

M.1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

M.2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

M.3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

M.4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

M.5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

M.6. La resolución de concertación será publicada en el Diario Oficial de Galicia y la publicación tendrá los efectos de la notificación, conforme el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Política Social y Juventud.

M.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concertación será de tres meses contado desde la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Este plazo podrá ser ampliado, de acuerdo con la normativa sobre el procedimiento administrativo, por un plazo máximo de otros tres meses.

M.8. Transcurrido el plazo establecido sin dictarse y notificar resolución, las entidades podrán entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

N) Recursos contra la resolución

Este concierto tendrá carácter administrativo y se regirá en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre , por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia, así como la Ley 8/2016, de 8 de julio , por la que se modifica la Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre .

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social y Juventud poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no había sido expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo había ido, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

O) Criterios de selección y preferencia

O.1. Para la formalización de este concierto, de acuerdo con el artículo 33 quinquies.5 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, cuando existan análogas condiciones de efectividad, calidad y rentabilidad social, siempre que, en todo caso, se garantice la libre concurrencia y se respeten los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de transparencia.

De este modo, la consideración de entidad sin ánimo de lucro se incluye entre los criterios de desempate.

O.2. En este procedimiento de asignación de concierto se establecen los siguientes criterios para la selección de la entidad adjudicataria, con la finalidad de conseguir una valoración que sirva para establecer una orden de prelación para concertar:

a) Calidad del proyecto de intervención educativa (40 puntos), baremado de acuerdo con los siguientes criterios:

a.1) Proyecto educativo del centro (hasta 15 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coherencia entre las necesidades de las personas menores atendidas y los objetivos, contenidos, metodología, actividades, recursos y evaluación propuestos, hasta 13 puntos.
- Calidad del sistema de evaluación de la intervención propuesto. Se valorará la implantación de certificaciones de calidad como UNE 0070:2022 o equivalente, hasta 2 puntos.

a.2) Itinerario de intervención educativa (hasta 14 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coherencia entre las necesidades de la persona menor y la planificación de la intervención educativa. Priorización de los objetivos, áreas de intervención, metodologías, actividades y evaluación que garanticen al menor un tratamiento individualizado y permanentemente revisable, hasta 12 puntos.
- Calidad del sistema de evaluación propuesto (evaluación del menor, de la intervención educativa y de la institución), hasta 2 puntos.

a.3) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Convivencia (hasta 6 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coherencia entre la organización, normas de funcionamiento y convivencia con los principios y criterios contenidos en el modelo de intervención adoptado, en el proyecto educativo y en el itinerario de intervención educativa, hasta 4 puntos.
- Grado de participación de los chicos/as, en los órganos de gobierno y en el funcionamiento interno del centro, hasta 2 puntos.

a.4) Plan de formación continua del personal (hasta 5 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios:

- adecuación del plan de formación continua a las características del servicio y al proyecto de intervención educativa (hasta 3 puntos).



- objetivos, contenidos, metodología y temporalización de las actividades (hasta 1 punto).
- adecuación a los destinatarios y de los perfiles profesionales del personal formador (hasta 1 punto).

b) Instalaciones en las que se llevará a cabo el servicio: hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1) Cercanía y disponibilidad de transporte colectivo para los traslados a las instalaciones y servicios educativos, sanitarios, deportivos o de ocio, que vayan a ser empleados por las personas usuarias, hasta 5 puntos.

b.2) Grado de conservación, calidad y confortabilidad de los espacios y equipaciones, incluida la accesibilidad (se tendrá en cuenta informes técnicos, fotografías...), hasta 10 puntos.

b.3) Dimensiones, distribución y grado de adecuación de los espacios de la equipación a los perfiles de los usuarios del servicio y a las actividades que se vayan a prestar (tomando como referencia lo establecido en el Decreto 329/2005) teniendo en cuenta la posibilidad de adaptar la equipación para dar respuesta a una mayor ocupación ante situaciones de ingresos urgentes, hasta 5 puntos.

c) Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad, hasta 10 puntos:

De acuerdo con el establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, se valorará la existencia en la empresa de políticas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad que se apliquen en la ejecución de este concierto de la siguiente manera:

c.1) Estar en posesión de la Marca Galega de Excelencia en Igualdade, o equivalente (4 puntos).

c.2) Estar en posesión del Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, o equivalente (4 puntos).

c.3) Estar en posesión del reconocimiento a la promoción de la parentalidad positiva, otorgado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social junto con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), o equivalente (2 puntos).

d) Continuidad en la atención prestada e implantación en la localidad donde se presta el servicio, hasta 15 puntos. Se computará un punto por cada año que la entidad solicitante venga desarrollando servicios relacionados con la protección a la infancia y a la adolescencia en el ayuntamiento al que se refiera la oferta.

e) Por cada año de servicio acreditado por la entidad en el ámbito de la protección a la infancia y a la adolescencia, hasta 15 puntos. Se computará un punto por cada año por encima del requisito mínimo para optar al concierto (dos años).

Se empleará como primer criterio de desempate la preferencia de las entidades sin ánimo de lucro frente al resto de entidades prestatarias de servicios sociales. Como segundo, un número de integrantes del cuadro de personal superior al 2% en los términos del artículo 147.1 la) y el Acuerdo del Consello da Xunta de 8/4/2010 así como el previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del concierto el licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su cuadro de personal.

P) Composición y funcionamiento de la comisión de valoración

P.1. La Comisión de Valoración está compuesta por el personal funcionario que a continuación se relaciona:



	Titular	Suplente
Presidencia	Subdirectora general de Política Familiar, Infancia y Adolescencia	Jefe del Servicio de Gestión Económica
Vocalías	Jefe del Servicio de Protección de Menores	Jefa del Servicio de Justicia Penitenciaria Juvenil
	Pedagogo/a (SPM)	Pedagogo/a (SPM)
	Trabajador/a Social (SPM)	Psicólogo/a (SPM)
	Psicólogo/a (SPM)	Psicólogo/a (SPM)
Secretaría	Jefe/a de la Sección de Contratación.	Jefe/a de la Sección de Tramitación Administrativa

P.2. En la organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración se aplicará lo dispuesto, en materia de órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

P.3. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitarles a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuáles deba formularse la propuesta de resolución, entre los que si incluirá en todo caso un plazo de corrección de solicitudes, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

P.4. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá solicitar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

Q) Condiciones técnicas y materiales de la prestación objeto del concierto social

Q.1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La intervención que llevará a cabo la entidad adjudicataria con las personas menores destinatarias del servicio abarcará las órdenes de cuidado y atención personal, educativa, formativa, laboral familiar y social, que permitan el desarrollo integral de su personalidad y su educación, procurándole un medio socializador que permita su desarrollo humano, físico y social, al tiempo que se interviene para la mejora del ambiente familiar.

Q.1.1. El servicio se concreta en las siguientes prestaciones:

Q.1.1.1. Intervención socioeducativa:

El equipo educativo del centro les prestará a las personas menores una intervención socioeducativa personalizada de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan Individualizado de Protección de la persona menor.

La intervención se abordará de una forma integral, abarcando las siguientes áreas de desarrollo personal y de integración social, e incorporará la perspectiva de género, bajo el marco establecido por el Plan Individualizado de Protección:

- La valoración inicial, con el objeto de identificar las necesidades individuales de las personas menores, establecer los objetivos de la intervención y determinar los medios más acomodados para alcanzarlos.
- La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto educativo individualizado.
- La preparación de la persona menor para que asuma su realidad familiar y comprenda el objeto de



su estancia en el centro, favoreciendo su integración en él.

- La estimulación y el apoyo al desarrollo de sus capacidades físicas, psíquicas, cognitivas y sociales de acuerdo a su ciclo evolutivo, así como el apoyo emocional.
- La formación y entrenamiento en habilidades, actitudes y destrezas personales y sociales que favorezcan la adquisición de hábitos saludables.
- La promoción de la autonomía personal progresiva, potenciando la participación en las cuestiones que le atañen, la asunción de responsabilidades y el desempeño eficaz en contextos grupales y sociales.
- El apoyo psicosocial, con atención a los conflictos psicológicos de la persona menor que interfieran la estructuración de su personalidad, su proceso madurativo o su capacidad de socialización.
- La formación en valores, en particular la educación para la igualdad.
- La educación para la salud, incluyendo la prevención de consumos y conductas de riesgo.
- La educación afectivo-sexual, que ayude a la persona menor a la construcción de su identidad sexual, eduque en el respeto por la diversidad y promueva la convivencia sana y positiva entre los sexos.
- La intervención con la familia de la persona menor según el Plan Individualizado de Protección (preservación, separación provisional, separación definitiva y autonomía/emancipación) con el fin de proporcionarle pautas de crianza y de atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes, adaptadas a cada situación concreta, así como de promover y optimizar todos los recursos protectores de la familia, generando los cambios precisos para que esta pueda garantizar su desarrollo integral y la cobertura de sus necesidades en un contexto seguro.
- El apoyo a la familia de origen o, en su caso, la familia acogedora o adoptiva, dirigido a propiciar el desarrollo de relaciones materno/paterno filiales idóneas y el fortalecimiento de los vínculos familiares positivos. En particular, se favorecerán los contactos con la familia, en las condiciones establecidas en la medida de protección adoptada por la jefatura territorial correspondiente.
- La promoción de experiencias de aprendizaje, de formación y de acceso a los recursos comunitarios.
- El seguimiento evolutivo de la persona menor y de sus circunstancias personales, familiares y sociales, con el objeto de actualizar y modificar periódicamente los objetivos de la intervención o, en su caso, proponer la finalización de esta.
- La preparación idónea a la persona menor para su salida del centro y la asunción de su nueva situación, bien sea por el regreso a su unidad familiar, por la integración en una familia distinta, por su emancipación o por su traslado a otro centro.

El equipo educativo tendrá previstas respuestas consistentes para intervenir ante posibles crisis basadas en entender estas como oportunidades de cambio, manejando modelos de resolución de problemas y de intervención como marcos necesarios para encuadrar dichas reacciones.

Q.1.1.2. Alojamiento

El régimen de acogimiento residencial: se prestará durante todo el año incluyendo fines de semana y vacaciones, en horario de 24 horas continuadas.

El régimen de atención de día: se prestará durante todo el año incluyendo fines de semana y vacaciones, en horario de atención mínimo de 8 de la mañana a 8 de la tarde.

Se dotará a las personas menores de una habitación, donde dispondrán de un espacio personal para sus pertenencias, así como de los útiles necesarios de uso personal. En el caso de ser compartida, el número de usuarios no será superior a cuatro. Se atenderá a las características específicas de cada caso y a las situaciones de especial vulnerabilidad a la hora de asignar habitación respetando en todo momento la intimidad, el desarrollo individual y la cohesión entre grupos de hermanos.



Las estancias y el equipamiento existente en ellas deberá mantenerse en idóneo estado de limpieza y conservación que garanticen su uso en condiciones de seguridad, salubridad y comodidad.

El hogar no presentará imágenes institucionalizadoras innecesarias ni motivos religiosos.

Deberá proporcionársele a las personas menores los medios materiales necesarios para disfrutar del alojamiento (lencería de hogar, útiles de aseo...) en adecuadas condiciones de conservación e higiene.

Q.1.1.3. Mantenimiento

Deberá suministrárseles a las personas menores usuarias una pensión alimenticia completa que estará compuesta por desayuno, desayuno de media mañana para llevar al centro escolar, comida, merienda y cena.

Los menús serán supervisados por un facultativo, debiéndose garantizar el adecuado equilibrio nutricional acorde con las circunstancias personales y de su edad.

Deberá atenderse a las especificidades de alimentación de aquellas personas con necesidades especiales (derivadas de alergias o intolerancias, de circunstancias de salud, de imperativos religiosos etc.)

Q.1.1.4. Vestido e higiene

La entidad adjudicataria deberá proporcionarles a las personas menores el vestido y calzado que precise. Cada menor dispondrá como mínimo de cinco mudas de ropa y tres pares de calzado, así como ropa interior y accesorios suficientes, acomodados a su edad, a las condiciones atmosféricas y a las actividades en las que participe; en condiciones de limpieza e higiene y que preserven la dignidad de la persona en todo momento.

Serán propiedad de la persona menor, y por lo tanto les serán entregadas, en caso de causar baja por terminar la medida de protección, mayoría de edad, traslado de centro o emancipación.

Asimismo se les proporcionarán los útiles necesarios para su aseo y cuidado personal.

Q.1.1.5. Atención personal

Se les prestará a las personas menores, en función de su edad y capacidad, ayuda parcial o total para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, especialmente aquellas destinadas a la satisfacción de las necesidades vinculadas al cuidado personal (descanso, vestido, aseo personal, movilidad y locomoción y alimentación). El desarrollo de esta prestación incluirá, el entrenamiento en las habilidades necesarias para realizarlas, fomentando el máximo grado posible de independencia y autonomía personal, de modo progresivo y en función de su edad.

Q.1.1.6. Atención a la salud

El personal del centro llevará a cabo la observación de la persona menor para obtener la información precisa sobre las características generales relacionadas con su salud y detectar signos de posibles alteraciones de esta.

A través del Servicio Gallego de Salud se desarrollarán las actuaciones de medicina preventiva y asistencial que le habían podido corresponder a la persona menor. Asimismo se le prestará evaluación y tratamiento psicológico y psiquiátrico a las personas menores que así lo necesiten.

Las personas menores de edad, así como las mayores si así lo solicitan, deberán ser acompañados por un responsable del centro, o de la entidad (preferentemente su educador/a de referencia) a los servicios de asistencia sanitaria, tanto en caso de urgente necesidad, como a aquellos concertados previa cita.

Se le prestará asistencia a las personas menores en el suministro de medicinas de acuerdo a la prescripción médica y a las instrucciones establecidas, y en todo caso se supervisará siempre su administración.

Le corresponde a la entidad adjudicataria gestionar el traslado a los centros sanitarios cuando la



persona menor precise atención hospitalaria, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar su atención y cuidado durante los períodos en los que permanezca hospitalizada. En situación de guardia administrativa se compartirá la responsabilidad de atención a la salud, si se estima conveniente con las personas titulares de la patria potestad.

Q.1.1.7. Atención escolar/formativa

La entidad adjudicataria deberá realizar las gestiones necesarias para la escolarización efectiva de las personas menores, tanto en la etapa de educación obligatoria como en las etapas posteriores, atendiendo las capacidades, motivaciones y los intereses del/la adolescente.

Este deber comprende la dotación del material necesario, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a las ayudas para la adquisición de libros, que de ser el caso si establezcan.

Asimismo es deber de la entidad proporcionarle a la persona menor el seguimiento y apoyo en las tareas escolares y educativas que realicen y, en su caso, refuerzo escolar externo.

Se favorecerá el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) desde un punto de vista educativo seguro y según la edad de las personas menores.

En el caso de menores extranjeros/as, se potenciará el aprendizaje de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes con medida de guardia, se compartirá la responsabilidad de atención escolar, si se estima conveniente, con los titulares de la patria potestad.

Q.1.1.8. Inserción sociolaboral

Se propiciará la participación de los/las adolescentes con 16 años cumplidos, cuyo Plan Individualizado de Protección considere pertinente, en procesos y programas de inserción socio-laboral, bien favoreciendo su participación en programas específicos con esta finalidad, o bien, cuando esto no sea posible o el equipo técnico del menor no lo considere adecuado, orientándolos a actividades formativas de tipo ocupacional o prelaboral y proporcionándoles formación en habilidades básicas que favorezcan su integración en ámbitos laborales.

Q.1.1.9. Ocio y tiempo libre

El equipo educativo planificará y fomentará actividades de carácter lúdico, cultural y deportivo desde una perspectiva educativa, que favorezcan el desarrollo personal y social de los niños, niñas y adolescentes, propiciando su participación y la socialización en ambientes normalizados.

Q.1.1.10. Traslados

La entidad adjudicataria garantizará, bien sea a través de medios propios o mediante la utilización de medios públicos de transporte, cuando sea adecuado, el idóneo desplazamiento de las niñas, niños y adolescentes al domicilio familiar, al centro educativo o de trabajo, a los centros sanitarios, a la sede de órganos administrativos o judiciales y a cuantas actividades deba realizar fuera del centro. Asimismo, garantizará el acompañamiento de la niña, niño o adolescente por parte de profesionales responsables, cuando las características individuales en su caso así lo hagan preciso.

Q.1.1.11. Gestión de trámites y documentos personales

La entidad adjudicataria deberá garantizar la realización de aquellas gestiones de carácter administrativo precisas para la obtención de la documentación personal de la niña, niño o adolescente, la documentación sanitaria, escolar, laboral, etc., necesaria para el cumplimiento de deberes legales y judiciales, así como para el acceso a los servicios y prestaciones a las que tenga derecho.

Q.2. Población atendida por el servicio

Podrán ser atendidos por este servicio aquellos niños, niñas y adolescentes que cuenten con medida de protección a la infancia o adolescencia y para los cuáles la jefatura territorial correspondiente



asigne este recurso por responder a su interés superior.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, podrán ser beneficiarios del programa de acogimiento residencial, asimismo, las personas mayores de edad cuando fueran objeto de una medida de protección antes de alcanzar la condición referida.

También podrán ser destinatarios del programa de acogimiento residencial las personas que cumplan una medida de convivencia con familia o grupo educativo, impuesta al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penitenciaria de los menores.

Q.3. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

Q.3.1 Por parte de la Consellería de Política Social y Juventud

De conformidad con sus competencias, les corresponde a las personas titulares de las Jefaturas Territoriales de la Consellería de Política Social y Juventud el siguiente:

- Dictar la resolución de acogimiento residencial o de atención de día de las niñas, niños o adolescentes la propuesta del Equipo Técnico del Menor, que deberá tener en cuenta las necesidades de la niña, niño o adolescente y las características de las plazas del centro de acogida.
- Establecer el régimen de visitas y salidas de la niña, niño o adolescente en función del Plan Individualizado de Protección, y emitir autorización sobre su movilidad con ocasión de estas, después de petición de la dirección del centro e informe del Equipo Técnico del Menor que le corresponda.
- Dictar la resolución de traslado de la niña, niño o adolescente a otro centro, tras la propuesta del Equipo Técnico del Menor y, en su caso, de autorización de la Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia.
- Dictar la resolución de finalización del acogimiento residencial o de la atención de día, la propuesta del equipo técnico del menor, que oírá previamente la entidad contratista acerca de la conveniencia de esta medida para el niño, niña o adolescente.

Esta resolución se fundamentará en la superación o desaparición de las causas que motivaron el ingreso, en la emancipación del chico o chica o en la adopción de una medida alternativa más idónea.

Le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o a las unidades de ella dependientes:

- Dictar las instrucciones y desarrollar los protocolos de actuación general en los centros de menores.
- Autorizar la ocupación de plazas por encima de las concertadas, de forma temporal y en situaciones excepcionales, según se establece en el apartado 5 de pliego.
- Autorizar el ingreso de las niñas, niños o adolescentes en un centro situado en una provincia distinta a la que le corresponde al equipo técnico que realiza la propuesta.
- Autorizar el pago de gastos extraordinarios que excedan de los deberes que les corresponden a los centros en aplicación de los pliegos que rigen esta contratación o la normativa vigente.
- Autorizar la realización de estudios o investigación relativas a niñas, niños o adolescentes usuarias del centro o al funcionamiento de este, cuando se considere que puede redundar en interés de aquellas y/o en la mejora de la práctica institucional, y garantizando en todo caso la confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños o adolescentes.

Le corresponde a los equipos técnicos del menor de la jefatura territorial correspondiente:

- Remitirle al centro el plan individualizado de protección del niño, niña o adolescente, en el que se definan los objetivos de trabajo en función de las necesidades y circunstancias de aquel y de su familia, de forma que oriente el equipo educativo en la planificación de su intervención educativa.



- Planificar junto con las personas responsables del centro tanto el ingreso como la salida de las niñas, niños o adolescentes, excepto que razones excepcionales aconsejen el ingreso o salida urgente.
- Llevar a cabo el seguimiento de la intervención educativa realizada por el centro.
- Transmitirle al centro toda aquella información relevante para que la intervención educativa pueda orientarse a la satisfacción de las necesidades del niño, niña o adolescente en función de sus circunstancias.

Q.3.2 Por parte de la entidad adjudicataria del servicio:

Además de los deberes indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa o entidad adjudicataria deberá:

- Aceptar los ingresos ordenados por la jefatura territorial correspondiente o por la Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, siempre que exista plaza vacante o, en el caso de sobreocupación, que exista disponibilidad de medios personales y materiales para la idónea atención del/la niño, niña o adolescente en las condiciones estipuladas en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.
- Desarrollar su intervención en interés del niño, niña o adolescente y de conformidad con el establecido en la normativa reguladora de la protección a la infancia.
- De acuerdo con el dispuesto en la Orden de la Consellería de Familia, Mujer y Juventud de 1 de agosto de 1996, por la que se regulan los contenidos mínimos del reglamento de régimen interior y el proyecto educativo de los centros de atención a menores, y con los protocolos vigentes de funcionamiento de centros de menores, organizar la actividad del/los centro/s de acuerdo con los siguientes instrumentos:
 - Proyecto educativo del/los centro/s, en el que se especificarán los objetivos de actuación en cada área de atención y las condiciones o medidas que deben cumplirse en el centro para la consecución de los objetivos que se mencionen. Reflejará su organización y delimitará su intervención
 - Reglamento de organización y funcionamiento y convivencia que deberá contar como mínimo con normas de funcionamiento, derechos y deber de los usuarios y de las usuarias y órganos de representación y participación.
 - Programación anual de actividades, que tiene por objeto estructurar y sistematizar las previsiones de actuaciones a lo largo del año.
 - Memoria anual, en la que se sintetizan y evalúan las actividades llevadas a cabo en el/los centro/s en el período anterior.
- Promover en el/los centro/s un ambiente familiar y con las condiciones idóneas para la intervención socioeducativa y el normal desarrollo de las niñas, niños o adolescentes.
- Utilizar los recursos sociales normalizados: educación, sanidad, ocio y otros necesarios para la cobertura de las necesidades de las niñas, niños o adolescentes, y que contribuyan a una mayor integración social de estas.
- Favorecer el trabajo en red a través de la coordinación entre los distintos recursos y profesionales que intervengan con la niña, niño o adolescente o con su familia de cara a la consecución de un trabajo integrado en relación con el niño, niña o adolescente.
- Elaborar y remitirle al equipo técnico del menor toda la documentación necesaria para el seguimiento de la intervención con la niña, niño o adolescente, y en particular:
 - Un informe de valoración inicial del niño, niña o adolescente luego de su entrada en el centro y según el plazo establecido en los protocolos de acogimiento residencial.
 - El Proyecto Educativo Individualizado, en el que, partiendo de la evaluación inicial de las necesidades del niño, niña o adolescente y de acuerdo con la finalidad del plan individualizado de



protección, se concreten los objetivos prioritarios del trabajo y su programación formal, con los recursos previstos, la metodología, las actividades y su temporalización que será revisado semestralmente en caso de niñas, niños o adolescentes de más de seis años y trimestralmente en caso de menores de tres años.

- Los informes periódicos de seguimiento del Proyecto Educativo Individualizado, diferenciando por edades, según el plazo establecido en los protocolos de acogimiento residencial y cuando menos, cada seis meses.

- El informe final que recoja las intervenciones realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos, a la salida de la niña, niño o adolescente del centro.

- Remitir en un plazo no superior a 48 horas cualesquier información que le sea solicitada por los servicios competentes en materia de protección a la infancia o adolescencia.

- Comunicarle al Servicio de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Jefatura Territorial que corresponda cualesquiera incidente grave de tipo judicial, sanitario, y de cualquier otra índole que pueda ser relevante en el seguimiento e intervención con el niño, niña o adolescente o su familia, por registro electrónico en un plazo no superior a 48 horas.

- Formalizar denuncia ante los cuerpos y fuerzas de seguridad en caso de desaparición o no retorno de una persona al centro, en el plazo más breve posible atendiendo a la edad, madurez y circunstancias personales y sociales de la niña, niño o adolescente, sin perjuicio de la inmediata comunicación al equipo técnico del menor y a la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Política Social y Juventud.

- Aceptar, después de autorización de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, alumnado universitario en prácticas de las carreras que tengan relación con el objeto del servicio, siempre que el número o las condiciones de su realización no interfieran en la dinámica de trabajo.

- Aceptar, después de autorización de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, la realización de estudios o investigación relativas a las personas usuarias del centro o al funcionamiento de este, sin perjuicio del derecho a que no se divulguen los datos o documentos que la entidad considere que deben ser confidenciales.

- Incorporar y emplear las aplicaciones informáticas que, en su caso, facilite la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para el tratamiento y gestión de la información relativa a las niñas, niños o adolescentes, o bien adaptar sus propias de manera que sea posible el acceso a la información en idénticas condiciones.

- Los centros tendrán una organización flexible, que permita atender las necesidades de los niños, niñas o adolescentes e incorpore a su estructura los cambios necesarios para mantener actualizado el proyecto educativo del centro.

Q.3.3. Situaciones excepcionales

- Atención urgente: En casos excepcionales derivados de circunstancias socio-familiares graves, que requieran una atención inmediata del/la niño, niña o adolescente, cuando no sea posible su ingreso en los centros previamente determinados para estas circunstancias, la jefatura territorial o la Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia podrán acordar un ingreso con carácter urgente, efectuándose con posterioridad, a la mayor brevedad, la formalización de este y la remisión de la documentación e informes necesarios.

- Sobreocupación provisional de plazas: La Subdirección General de General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia podrá autorizar, de manera excepcional, un ingreso que suponga sobreocupación respecto de las plazas concertadas en cualesquiera de las tipologías contratadas, siempre que se garantice la disponibilidad de medios personales y materiales para la idónea atención del/ la niño, niña o adolescente. La sobreocupación no podrá ser superior a 3 meses, excepto causas que lo justifiquen, después de informe del equipo técnico del menor.



Q.4. Medios para la prestación del servicio

Q.4.1. Equipamiento

Para prestar el servicio la entidad adjudicataria acercará uno o varios centros residenciales y de atención de día, con la capacidad de alojamiento y con las instalaciones precisas para desarrollar las prestaciones correspondientes a las plazas adjudicadas. Se exceptuará de este deber la adjudicación del lote correspondiente al Centro de menores O Seixo, de titularidad de la Xunta de Galicia y que si ofrece para su gestión.

Los centros deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente que regula los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en particular en el Decreto 329/2005, de 28 de julio , por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.

Los centros propuestos deberán contar en el plazo de cuatro meses desde la formalización del concierto con la autorización de inicio de actividades prevista en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre , por lo que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia. En ningún caso se podrá comenzar a prestar el servicio y por tanto abonar facturas sin que conste a dicha autorización. Además, en caso de que no conste la autorización con la presentación de la solicitud, las entidades adjudicatarias deberán presentar un informe de viabilidad positivo del proyecto de centro.

Los centros deberán estar dotados de todos los elementos necesarios para atender adecuadamente las niñas, niños y adolescentes. Deberán disponer de mobiliario, utensilios, aparatos y enseres apropiados para la vida diaria y que garanticen la seguridad y bienestar de las niñas, niños y adolescentes residentes. Las habitaciones estarán acondicionadas para poder dar respuesta a las diferentes circunstancias y edades de las niñas, niños y adolescentes que deban acoger.

La empresa o entidad adjudicataria deberá mantener las instalaciones y edificios en las condiciones de higiene, ambientales y de seguridad precisas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Q.4.1.1. Tipología del centro y de las plazas

Los centros que se acerquen para ejecutar el servicio en régimen de acogimiento residencial o de atención de día deberán corresponder a un de las tipologías de centros de protección a la infancia y a la adolescencia, reguladas en el Decreto 329/2005, de 28 de julio , adecuada en función de las plazas que si establecen para cada lote.

La prestación del servicio en régimen de atención de día se llevará a cabo en unidades de atención de día integradas en los dichos centros residenciales, de conformidad con el dispuesto en el artículo 19 del citado decreto.

Según su tipología, las plazas que se licitan pueden ser:

- Plazas residenciales: las destinadas a prestar el servicio de acogimiento residencial en régimen de internamiento a niñas, niños o adolescentes, o mayores de edad según lo establecido en la prescripción primera de este pliego.

- Plazas de atención de día: las destinadas a prestar el servicio de atención de día integral a niños, niñas o adolescentes de entre 0 y 17 años, ambos inclusive. En casos excepcionales podrán ser objeto también mayores de edad según lo establecido en la prescripción primera de este pliego.

Q.4.1.2. Otros recursos materiales

Los medios materiales necesarios para el funcionamiento del servicio serán de contribución de la entidad adjudicataria.

La adjudicataria contará por lo menos con un equipo informático para su utilización por parte de los profesionales de cada uno de los centros en los que desarrolle el servicio, y con un equipo adicional por cada 8 plazas ofertadas o fracción. Todos ellos deberán disponer de conexión a internet, si bien los que vayan a ser empleados por las niñas, niños o adolescentes, deberán contar con las medidas



de control parental que impidan el acceso a contenidos inadecuados para su edad.

Contará asimismo con las aplicaciones informáticas suficientes para agilizar la elaboración de informes, programaciones y memorias y garantizar el funcionamiento ágil y coordinado con otros profesionales.

La entidad adjudicataria asumirá todos los gastos que origine la atención integral de las niñas, niños o adolescentes en los términos establecidos en este pliego.

No obstante, los gastos extraordinarios que excedan de los deberes que corresponden a los responsables de la guardia de los niños, niñas o adolescentes podrán ser asumidos por el órgano competente en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, luego de la solicitud por parte del centro y de conformidad con las instrucciones dictadas para este efecto.

Se entiende por gastos extraordinarios aquellos gastos para tratamientos especiales de los niños, niñas o adolescentes que sean básicamente necesarios para su desarrollo integral y que no estén contemplados por la cobertura del sistema sanitario público, por ninguno de los programas específicos de atención gestionados por el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ni puedan ser cubiertos por otras vías normalizadas (subvenciones, servicios públicos o de asistencia gratuita, etc...).

A título orientativo, se entienden incluidos los gastos debidamente justificados de carácter médico, terapéutico, protésico, de atención odontológica, así como los de viajes y los de gestión, asesoramiento o representación legal o de acompañamiento hospitalario; se excluye la adquisición de libros, material escolar o informático y el apoyo extraescolar.

Con carácter general, se entenderá que no son gastos extraordinarios, y por lo tanto deben ser atendidos dentro de los deberes generales que le corresponden al centro, los gastos de cuantía inferior a 60 euros.

La entidad adjudicataria le proporcionará a las niñas, niños o adolescentes una asignación económica para gastos de bolsillo, acomodada a su edad y características personales y con una función educativa.

Q.4.2. Medios personales

Q.4.2.1. Personal mínimo exigido para la prestación del servicio

El personal mínimo que se establece para prestar el servicio, en consonancia con el establecido en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia es el siguiente:

a) Acogimiento residencial:

- 1 director/a. Esta función podrá recaer en una de las personas que ocupe el puesto de educador/a. Si interviene exclusivamente como director/a, podrá ser compartido con otro/s centro/s gestionados por la misma entidad.

- personal educador social: Las entidades deberán poner a disposición del servicio el personal necesario para atender los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 329/2005, de 28 de julio. Además, para garantizar que las personas usuarias reciban una atención de calidad, las entidades deberán ofertar, cuando menos, las siguientes horas de personal educador social cada año por cada uno de los lotes:

Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	N.º de horas anuales del personal educador social		
				Plazas generales	Plazas especiales	Plazas día
1	6	2	2	7.500,00	4.080,00	1.516,00
2	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
3	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00



Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	N.º de horas anuales del personal educador social		
				Plazas generales	Plazas especiales	Plazas día
4	8	0	2	10.000,00	0,00	1.516,00
5	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
6	6	2	0	7.500,00	4.080,00	0,00
7	6	2	0	7.500,00	4.080,00	0,00
8	8	0	0	10.000,00	0,00	0,00
9	6	2	0	7.500,00	4.080,00	0,00
10	7	1	5	8.750,00	2.040,00	3.790,00
11	7	1	4	8.750,00	2.040,00	3.032,00
12	6	2	2	7.500,00	4.080,00	1.516,00
13	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
14	7	1	2	8.750,00	2.040,00	1.516,00
15	6	2	2	7.500,00	4.080,00	1.516,00
16	7	1	2	8.750,00	2.040,00	1.516,00
17	6	2	0	7.500,00	4.080,00	0,00
18	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
19	4	2	0	5.000,00	4.080,00	0,00
20	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
21	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
22	5	3	2	6.250,00	6.120,00	1.516,00
23	6	2	0	7.500,00	4.080,00	0,00
24	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
25	7	1	0	8.750,00	2.040,00	0,00
26	8	0	2	10.000,00	0,00	1.516,00
27	8	0	2	10.000,00	0,00	1.516,00
28	8	0	2	10.000,00	0,00	1.516,00
29	8	0	0	10.000,00	0,00	0,00
30	13	2	5	16.250,00	4.080,00	3.790,00
31	7	3	3	8.750,00	6.120,00	2.274,00
32	6	3	2	7.500,00	6.120,00	1.516,00
33	13	2	2	16.250,00	4.080,00	1.516,00
34	9	1	4	11.250,00	2.040,00	3.032,00
35	6	6	5	7.500,00	12.240,00	3.790,00
36	11	2	5	13.750,00	4.080,00	3.790,00
37	12	0	2	15.000,00	0,00	1.516,00
38	9	2	4	11.250,00	4.080,00	3.032,00
39	13	2	4	16.250,00	4.080,00	3.032,00
40	14	0	10	17.500,00	0,00	7.580,00
41	12	1	6	15.000,00	2.040,00	4.548,00
42	11	2	2	13.750,00	4.080,00	1.516,00



Estas horas están calculadas para que la proporción de personal educador social se corresponda con la dotación de personal establecida en dicho Decreto 329/2005.

Además, la estimación horaria establecida en el párrafo anterior es suficiente para que la entidad adjudicataria atienda debidamente los necesarios relevos de personal en caso de baja, vacaciones, licencias, etc., debiendo garantizar en todo caso la proporción establecida.

- Personal en el turno de noche. Las horas establecidas en el cuadro referido al personal educador también contemplan la cobertura de los turnos de noche, si bien en este caso, de acuerdo con el Decreto 329/2005, la categoría del personal puede ser distinta a la de personal educador.

En caso de que la función de dirección recaiga en uno/a de los/las educadores/as, su dedicación horaria se tendrá en cuenta para computar la cobertura mínima en horas establecida en los apartados anteriores.

Q.4.2.2. Características y funciones del personal

A. Dirección del centro:

La dirección del centro la ejercerá una persona nominada por la empresa/entidad adjudicataria, y deberá tener una titulación universitaria media, superior o de grado en psicología/pedagogía o en las áreas de las ciencias jurídicas o sociales. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo para este tipo de puestos.

Sus funciones, entre otras, serán las de:

1. Ejercer la guardia de las niñas, niños o adolescentes acogidas en el centro o usuarias de él, cumpliendo las instrucciones, directrices y resoluciones que el órgano gestor del concierto dicte al respeto.
2. Dirigir y coordinar los servicios y programas de actuación del centro y supervisar las tareas del personal vinculado al servicio.
3. Planificar y supervisar la intervención educativa, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
4. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, de las directrices e instrucciones de la jefatura territorial de la Consellería de Política Social y Juventud y de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica y de las normas de funcionamiento interno del centro.
5. Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias y de sus proyectos educativos individuales.
6. Informar a las niñas, niños o adolescentes y a sus familias de forma comprensible e idónea a su edad y circunstancias, acerca del funcionamiento del centro y de sus derechos y deber.
7. Garantizar el adecuado tratamiento de las quejas, reclamaciones o sugerencias de mejora formuladas por las personas usuarias del centro o de sus familias.
8. Gestionar adecuadamente, en representación de la empresa/entidad titular del centro, tanto los recursos económicos como los de personal, con el fin de proporcionar una idónea atención a los/a las niñas, niños o adolescentes.
9. Establecer y mantener canales de colaboración con otras entidades y organismos, persiguiendo la optimización de recursos del entorno y la calidad de la intervención.
10. Establecer la necesaria coordinación con el equipo técnico del menor y, en su caso, con los equipos y profesionales que gestionen otros programas en los que esté incluida la niña, niño o adolescente, para garantizar la mejora de la intervención.
11. Garantizar la idónea elaboración de toda la documentación pertinente y su remisión a los responsables de los distintos departamentos competentes en el área de protección a la infancia y a la adolescencia de la Xunta de Galicia.
12. Asistir a las reuniones, entrevistas o actos procesales a los que si le convoque.



13. Asegurar la custodia y archivo de toda la documentación relativa a las niñas, niños o adolescentes en condiciones de seguridad, así como su destrucción, cuando proceda, en idénticas condiciones.

14. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

15. Elaborar evaluaciones periódicas de funcionamiento del centro.

16. Cualquier otra que venga establecida en la normativa aplicable.

B. Personal educador social

El personal educador social debe cumplir las disposiciones establecidas para esta categoría en el convenio colectivo de aplicación.

Este personal será el encargado de la atención directa a las niñas, niños o adolescentes y estará dedicado a la intervención en el proceso socio-educativo cotidiano y a su observación y evaluación.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Elaborar y llevar a cabo los proyectos educativos individuales de las niñas, niños o adolescentes teniendo en cuenta sus familias, según los planes individualizados de protección y las pautas fijadas por el equipo técnico de la Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social y Juventud.

2. Elaborar proyectos específicos, dentro de los programas anuales, en función de las necesidades de las niñas, niños o adolescentes, para la realización de actividades educativas, formativas, laborales, sanitarias, de ocio o tiempo libre.

3. Realizar tareas de intervención educativa con las niñas, niños o adolescentes y sus familias, siendo el responsable de la formación integral y globalizadora del grupo de niñas, niños o adolescentes a su cargo.

4. Llevar a cabo la acogida de las niñas, niños o adolescentes en un clima idóneo, que le ofrezca seguridad y le facilite su adaptación a un nuevo contexto de convivencia. Esta acogida se realizará preferentemente contando con la presencia del personal educador-tutor del niño, niña o adolescente.

5. Organizar la vida cotidiana y velar por la adecuada cobertura de las necesidades básicas de las niñas, niños o adolescentes acogidas en el centro, sean estas de carácter físico, emocional, educativo y/o de ocio, atendiendo a sus necesidades de alimentación, higiene, vestido, apoyo escolar, desplazamientos etc.

6. Llevar a cabo (o acompañar y orientar al niño, niña o adolescente en su realización, en función de su edad) las gestiones administrativas necesarias para completar la documentación de las niñas, niños o adolescentes y asegurar su correcta incorporación a los ámbitos educativo, sanitario, laboral etc., en coordinación con los equipos técnicos del menor.

7. Acompañar, orientar y educar las niñas, niños o adolescentes en su proceso de maduración y de desarrollo de hábitos y habilidades personales y sociales: hábitos de higiene, alimentación y salud, y habilidades de comunicación y comportamiento social, promoviendo el desarrollo integral de su personalidad.

8. Garantizar la participación de las niñas, niños o adolescentes, en función de su edad y capacidad, en la elaboración y seguimiento de su proyecto educativo individual, así como en la planificación y desarrollo de actividades.

9. Asegurar el cumplimiento de la normativa del centro por parte de las niñas, niños o adolescentes.



10. Orientar y acompañar a la niña, niño o adolescente ante la salida del centro, preparándola para lograr una idónea transición al contexto en el que se integrará.
11. Contribuir de forma activa al mantenimiento de la seguridad y el orden del centro y supervisar y dar respuesta ante posibles emergencias que ocurran en el grupo a su cargo.
12. Elaborar todos los informes, documentos y registros que le estén atribuidos en la normativa vigente, así como los que le sean requeridos acerca de las niñas, niños o adolescentes a su cargo por el equipo técnico del menor de la Jefatura Territorial.
13. Asistir a las reuniones, entrevistas o actos procesales a los que se le convoque.
14. Mantener relación y fomentar la coordinación con los agentes sociales y lo demás profesionales relacionados con las niñas, niños o adolescentes atendidas.
15. Cualquier otra que venga establecida en la normativa aplicable.
16. Relacionarse con los familiares, entidades mediadoras de sus familias o personas relevantes del niño, niña o adolescente de edad.

C. Otro personal

El centro podrá contar, para el desarrollo del servicio, con personal de apoyo educativo que complemente las tareas del personal educador, ayudando a las personas acogidas en sus necesidades de mantenimiento, higiene, desplazamientos, ocio, apoyo escolar etc., sin que pueda sustituir al personal educador social en las ratios mínimas establecidas para este.

Asimismo, podrá disponer de personal de apoyo doméstico y de servicios para la realización de tareas tales como cocina, limpieza, transporte, mantenimiento, seguridad y otras.

Q.5. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Se establecerán acciones de coordinación a varios niveles:

- Jefatura de Servicio de las Jefaturas Territoriales correspondientes a cada caso - Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica - coordinación del programa de acogimiento residencial.
- El ETM de la jefatura territorial a la que corresponda el caso se coordinará con la entidad adjudicataria para la planificación y evaluación de los casos derivados a este programa.
- Además la entidad concertada se compromete a estar a disposición de la Administración concertante para cuantas reuniones haya que mantener a consecuencia de la realización de este proyecto.

R) Subrogación

El personal susceptible de subrogación, así como la información precisa para conocer una exacta evaluación de los costes laborales, que implicará esta medida, impuesta por la normativa laboral, se expresan en el Anexo VII.

De acuerdo con el establecido en el artículo 34 del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, será personal susceptible de subrogación aquel con una antigüedad mínima de cuatro meses en la fecha de la adjudicación del concierto. En consecuencia, esta relación es susceptible de sufrir modificaciones, que se publicarán en cuanto se tenga conocimiento.

S) Los aspectos relativos a la ejecución del concierto social

S.1. Derechos y deberes de las partes

S.1.1. Deberes de la entidad concertada

La entidad concertada está obligada a:

- a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción al régimen jurídico de aplicación, de acuerdo con las características establecidas en esta resolución y en el pliego técnico del concierto y con



la continuidad y calidad convenida.

- b) Admitir en la utilización del servicio toda persona usuaria remitida por la Administración concertante y garantizar su prestación en las condiciones que fueron establecidas, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.
- c) Prestar a las personas usuarias de forma gratuita los servicios establecidos en el concierto social.
- d) Respetar los derechos de las personas usuarias recogidos en el ordenamiento jurídico y en el régimen jurídico del servicio.
- e) Indemnizar por los daños que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del concierto social, excepto cuando el daño se produzca por causas imputables a la Administración. Para estos efectos, la entidad estará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se puedan producir por la prestación del servicio, según se indica en la cláusula F. y K.3.
- f) Mantener el servicio público conforme a lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, ambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de las personas usuarias que resulte de aplicación.
- g) Dar a conocer la condición de entidad concertada mediante la difusión en la documentación y publicidad de las actuaciones objeto de este concierto social. La entidad concertada deberá incorporar en todo el material y documentación generada por el programa el logotipo de la identificación corporativa de la Xunta de Galicia y Consellería de Política Social y Juventud. La entidad dispondrá también de un rótulo, en el lugar o centro donde se presten los servicios, en que se identifique que el servicio está concertado con la Xunta de Galicia con su respectivo logotipo.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del concierto.
- i) Informar, en su caso, a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Xunta de Galicia, así como de los objetivos de los fondos, figurando el emblema del organismo en toda documentación generada por el programa y como mínimo en los siguientes documentos, de ser el caso:
 - Partes de asistencia y/o de participación
 - Relaciones y hojas de seguimiento
 - Encuestas de evaluación
 - Certificados de asistencia
 - Memorias periódicas, etc.
- j) Facilitar toda la información requerida por la Administración, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Administración, así como cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, para lo cuál se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En especial, la entidad beneficiaria quedará sometida a las actuaciones de control, comprobación e inspección que puedan realizar los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa, que incorporarán las correspondientes visitas sobre el terreno; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas; o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea y acercar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- l) Comunicarle a la Administración cualesquier cambio o variación que se produzca en la prestación de los servicios, así como cualesquier subvención, ayuda o aportación privada recibida relacionada con la prestación de los servicios concertados.
- m) Facilitar las labores de control e inspección del cumplimiento del concierto social, en particular, poniendo a la disposición de la Administración toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y asistencial o de cualquier otra clase que sea precisa para este fin, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.
- n) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral e igualdad de género. Además, deberá proporcionarles a sus trabajadores y trabajadoras un trabajo de calidad y estable, protegerlos frente a los accidentes y riesgos laborales y promover condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.
- o) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del ambiente que establezca la normativa vigente, los convenios colectivos que sean de aplicación y las recogidas en esta convocatoria.
- p) Cumplir el establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuizamiento Civil, en particular el establecido en relación con la comprobación de antecedentes de delitos sexuales y trata de seres humanos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- q) El personal asignado a la prestación del concierto social dependerá exclusivamente de la entidad concertada, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de él, siendo la Administración concertante de todo ajena a las referidas relaciones laborales. En ningún caso podrá alegar ningún derecho al referido personal en relación con la Consellería de Política Social y Juventud, ni exigirse a esta responsabilidades de cualesquier clase a consecuencia de los deberes existentes entre la entidad concertada y sus empleados.
- r) Suministrar a la Consellería de Política Social y Juventud a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- s) La entidad concertada facilitará que las personas usuarias puedan formular sugerencias y quejas sobre la prestación del servicio concertado, que se podrán presentar ante la Administración o bien ante la propia entidad concertada. Para estos efectos, existirá un libro de reclamaciones en el que las personas usuarias y quien las represente legalmente podrán hacer constar las quejas que cuiden pertinentes. La entidad concertada deberá remitir las sugerencias y quejas recibidas a la Administración.
- t) Cualquier otra prevista en la normativa que, con carácter general o específico, sea de aplicación, en el régimen jurídico del servicio.

S.1.2. Deberes de la Administración concertante

S.1.1. La Consellería de Política Social y Juventud está obligada a abonar a la entidad concertada el precio estipulado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, de acuerdo con la forma de pago recogida en este mismo apartado de la convocatoria del concierto.

S.1.2. La Consellería de Política Social y Juventud deberá tener informada a la entidad concertada de cualesquier circunstancia de la que tenga conocimiento y que afecte de manera relevante al concierto social formalizado, especialmente en los casos en que esta pueda tener incidencia en la futura configuración de los términos y condiciones del concierto.



S.1.3. Incumplimiento de los deberes por parte de la entidad concertada

El incumplimiento de los deberes por parte de la entidad concertada será sancionado de acuerdo con el dispuesto en el Título IX de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

S.1.4. Incumplimiento de los deberes por parte de la Administración

Si la Consellería de Política Social y Juventud se demora en el pago e incumple el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la entidad concertada, a partir del cumplimiento del dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

S.2. Constitución de garantía

La entidad adjudicataria de cada lote tiene que constituir una garantía del importe especificado en la siguiente tabla:

Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	Ayuntamiento	Provincia	Importe de la garantía definitiva
1	6	2	2	Ribeira	A Coruña	74.249,63 €
2	7	1	0	Lugo	Lugo	59.845,38 €
3	7	1	0	Ourense	Ourense	59.845,38 €
4	8	0	2	A Coruña	A Coruña	67.354,37 €
5	7	1	0	Cospeito	Lugo	60.684,78 €
6	6	2	0	Monforte de Lemos	Lugo	63.607,78 €
7	6	2	0	Allariz	Ourense	63.607,78 €
8	8	0	0	Barbadás	Ourense	57.761,77 €
9	6	2	0	O Barco de Valdeorras	Ourense	63.607,78 €
10	7	1	5	Caldas de Reis	Pontevedra	87.289,39 €
11	7	1	4	O Grove	Pontevedra	81.968,47 €
12	6	2	2	Vigo	Pontevedra	73.200,38 €
13	7	1	0	Vigo	Pontevedra	59.845,38 €
14	7	1	2	Vigo	Pontevedra	70.277,37 €
15	6	2	2	Vigo	Pontevedra	73.200,38 €
16	7	1	2	Vigo	Pontevedra	70.277,37 €
17	6	2	0	Vigo	Pontevedra	62.768,38 €
18	7	1	0	Vigo	Pontevedra	59.845,38 €
19	4	2	0	Vigo	Pontevedra	48.537,79 €
20	7	1	0	Vigo	Pontevedra	59.845,38 €
21	7	1	0	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	60.684,78 €
22	5	3	2	Ferrol	A Coruña	76.123,38 €
23	6	2	0	Santiago	A Coruña	62.768,38 €
24	7	1	0	Santiago	A Coruña	59.845,38 €
25	7	1	0	Burela	Lugo	60.684,78 €
26	8	0	2	Vigo	Pontevedra	67.354,37 €
27	8	0	2	Lugo	Lugo	67.354,37 €
28	8	0	2	Sarria	Lugo	68.403,62 €



Nº lote	Nº de plazas generales	Nº de plazas especiales	Nº de plazas de día	Ayuntamiento	Provincia	Importe de la garantía definitiva
29	8	0	0	Arteixo	A Coruña	57.761,77 €
30	13	2	5	Vigo	Pontevedra	138.655,45 €
31	7	3	3	Fisterra	A Coruña	96.934,00 €
32	6	3	2	Mañón	A Coruña	84.392,86 €
33	13	2	2	Mondoñedo	Lugo	124.791,18 €
34	9	1	4	Chantada	Lugo	96.408,91 €
35	6	6	5	Lugo	Lugo	129.263,63 €
36	11	2	5	Lugo	Lugo	124.424,85 €
37	12	0	2	Monterroso	Lugo	97.284,50 €
38	9	2	4	Viveiro	Lugo	106.552,14 €
39	13	2	4	Ourense	Ourense	133.439,45 €
40	14	0	10	Carballo	A Coruña	154.292,33 €
41	12	1	6	Vigo	Pontevedra	126.717,85 €
42	11	2	2	Sada	A Coruña	110.350,74 €

Dicha garantía debe depositarse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia (en la sede de Santiago de Compostela de la Consellería de Hacienda y Administración Pública o en las Delegaciones provinciales de la Agencia tributaria de Galicia-ATRIGA).

La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Resolución. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Resolución, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Resolución establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá realizarse mediante medios electrónicos.

Cumplidas por el concertante las obligaciones derivadas del concierto, si no resultaran responsabilidades que si deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía de un año, si fuera el caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación entonces, tras el informe favorable del responsable del concierto o de quien ejerza la dirección de este.



S.3. Régimen de pagos

S.3.1. El pago del precio que corresponda a cada mes después de aplicar los importes establecidos en la cláusula D.3 de esta convocatoria se realizará luego de la conformidad del Servicio de Protección de Menores.

S.3.2. Para el abono del servicio la entidad adjudicataria presentará, dentro de los cinco días siguientes al mes en el que si realizó efectivamente la prestación, los siguientes documentos:

- Factura por la prestación del servicio. Las facturas electrónicas emitidas se presentarán en el Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (SEF). El SEF proporcionará al presentador un justificante de recepción electrónica en el cuál constarán, como mínimo, la fecha y la hora de presentación, el órgano gestor destinatario y el número de asiento registral de la factura. Asimismo, incluirá un código seguro de verificación que permitirá en cualesquier momento validar ante el sistema la exactitud del documento.

El Registro Contable de Facturas está integrado con el SEF. La anotación en el registro contable de facturas es requisito previo necesario para la tramitación del reconocimiento del deber.

La información sobre este será a través de las siguientes URL: <http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon>.

- Relación detallada de los NNA acogidos. Firmada por la persona responsable del servicio, según modelo establecido en el Anexo IV o en el que se establezca por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica en las instrucciones que correspondan.

- Certificado de la entidad donde conste el personal adscrito a la ejecución de este servicio, según el modelo establecido en el Anexo V. Ordenado por grupo profesional y puesto de trabajo, especificando nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, tipo de contrato, titulación y dedicación horaria. En caso de que la relación de personal no sufra variaciones respecto del período anterior, este documento podrá sustituirse por una declaración en tal sentido.

S.3.3. Sin perjuicio de las competencias de inspección en materia de servicios sociales de la Consellería de Política Social y Juventud de la Xunta de Galicia, la entidad concertada estará sometida a las actuaciones de control y vigilancia que lleve a cabo la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para la debida justificación de los fondos y del cumplimiento de los fines del programa del presente concierto, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, con la finalidad de asegurar el correcto cumplimiento del concierto social suscrito.

S.3.4. La percepción indebida de cantidades por parte de la entidad concertada comportará el deber de reintegrarlas a la Administración. Cuando el reintegro se efectúe por requerimiento de la Administración, se le dará audiencia a la entidad y se seguirá el procedimiento que corresponda, sin perjuicio de las posibles sanciones y resolución del concierto social.

S.3.5. Las entidades concertadas que tengan derechos de cobro frente a la Administración podrán cederlos conforme a derecho. Para la cesión de los derechos de cobro se seguirá el mismo procedimiento y se exigirán los mismos requisitos que los recogidos en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

S.4. Limitación a la subcontratación y cesión de servicios concertados

S.4.1. Queda prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto de este concierto.

S.4.2. Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto de este concierto, excepto cuando la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores y no quede garantizada la continuidad de la atención de las personas usuarias, con autorización expresa y previa de la Consellería de Política Social y Juventud, que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.



S.5. Sucesión de la entidad concertada

S.5.1. El cambio de la titularidad del servicio concertado, ya sea por sucesión de la entidad concertada o por la cesión del concierto formalizado, tendrá la consideración de modificación del concierto social.

S.5.2. Se podrá producir la sucesión de la entidad concertada cuando la primera se fusione o transforme en otra. En este caso el concierto continuará vigente con la entidad que la suceda, siempre que esta continúe reuniendo los requisitos exigidos para formalizar el concierto social.

La entidad sucesora se subrogará en los derechos y deberes derivados del concierto social que estuvieran vigentes en el momento de la sucesión.

S.5.3. Si no fuera posible concertar con la entidad sucesora por no cumplir esta con los requisitos exigidos en el concierto social, se considerará a todos los efectos un supuesto de resolución del concierto por culpa de la entidad concertada.

S.5.4. A los efectos anteriores, la entidad concertada deberá comunicar a la Consellería de Política Social y Juventud la circunstancia que se produjera.

T) Modificaciones

T.1. Modificación del acuerdo de concertación

T.1.1. Una vez formalizado el concierto social, se podrán introducir modificaciones solo cuando estas obedezcan a razones de interés público a consecuencia de circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas y derivadas de las necesidades de atención a las personas usuarias.

Las modificaciones de este concierto no podrán alterar las condiciones esenciales de la concertación y deben ser las estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las hagan necesarias.

Las modificaciones solo serán posibles cuando no afecten a los requisitos legales para la prestación de los servicios, no supongan una merma en la calidad del servicio y, de implicar un coste, exista crédito adecuado y suficiente para poder asumirlo.

T.1.2. El procedimiento de modificación se podrá iniciar de oficio, con audiencia a la parte interesada, o por instancia de parte mediante propuesta de la entidad concertada. Estos aspectos deberán quedar documentados, junto con el informe de la Asesoría Jurídica y los demás informes que procedan en particular o de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, con carácter previo a la formalización de la modificación.

T.1.3. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 229/2020, por necesidades objetivas y siempre que se cumplan todos los aspectos recogidos en la normativa vigente, se podrá aumentar el número de plazas concertadas, sin que el incremento pueda superar el 50% de las plazas establecidas para cada lote en esta resolución de convocatoria. Además, de acuerdo con las previsiones establecidas en el dicho precepto, se podrá aminorar el número de plazas en caso de que no exista suficiente demanda.

T.1.4. Las condiciones recogidas en los pliegos técnicos del concierto social podrán ser modificadas a consecuencia de cambios normativos que las afecten o de su revisión por parte de la Consellería de Política Social y Juventud.

T.1.5. En el expediente de modificación deberá constar una memoria económica en que se evalúe el impacto en el cambio de las condiciones técnicas en los módulos económicos. De tener incidencia en estos últimos, se deberá proceder a su reajuste.

T.1.6. Si es la Consellería de Política Social y Juventud la que decide revisar las condiciones técnicas del concierto social, los cambios deberán estar motivados en la mejor o más idónea prestación de los servicios mediante informe de los técnicos de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica. Se les deberá dar audiencia a las entidades concertadas afectadas para que puedan formular propuestas y alegatos a la revisión propuesta.



T.2. Revisión de los precios

T.2.1. Los precios o módulos económicos fijados en esta convocatoria podrán ser revisados cuando se produzca una variación sustancial en los costes del servicio respecto de las condiciones económicas del concierto social.

T.2.2. La revisión de precios precisará de un informe de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica sobre los costes económicos del concierto social, en que se evidencie la necesidad de la revisión.

Para el cálculo de las revisiones se deberán tener en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación. En las actualizaciones de precios el carácter diferenciado de la acción concertada excluirá la consideración del período de recuperación de las inversiones aplicable a la modalidad contractual.

En el concierto objeto de esta convocatoria, dado el carácter significativo del cuadro de personal en la configuración del precio, se puede referenciar la actualización de esta componente de los costes a las variaciones económicas de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables al lugar de prestación de los servicios, con las limitaciones que la normativa vigente establezca.

T.2.3. La revisión de los precios o módulos se efectuará mediante resolución dictada al efecto por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

U) Resolución y extinción del concierto social

U.1. Causas de extinción del concierto social

Este concierto social se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del concierto social.
- b) Resolución del concierto social.

U.2. Cumplimiento del concierto

El concierto social se entenderá cumplido por la entidad concertada cuando este se realizase, de acuerdo con sus términos, en la totalidad de la prestación y finalizase su período de vigencia.

U.3. Extinción del concierto por resolución

U.3.1. Serán causas de resolución del concierto social las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre la Consellería de Política Social y Juventud y la entidad concertada.
- b) La no formalización del concierto social o de su renovación en el plazo establecido.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad concertada.
- d) La declaración de concurso de acreedores de la entidad concertada o la declaración de insolvencia en cualesquier procedimiento.
- e) El cese voluntario, con la autorización previa de la Consellería de Política Social y Juventud, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
- f) La inviabilidad económica de la entidad titular del concierto social, constatada por informes de auditoría externa, cuando le sean solicitados por la Consellería de Política Social y Juventud.
- g) La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada que la habilitaba para la prestación del servicio concertado.
- h) El incumplimiento de los deberes cualificados como esenciales en el concierto social o el incumplimiento de los estándares y parámetros de calidad exigidos en él, siempre que el incumplimiento sea imputable a la entidad concertada.
- i) La comisión de una infracción grave o muy grave de las tipificadas en los artículos 81 y 82 de la



Ley 13/2008, de 3 de diciembre, cuando lleven aparejada una de las sanciones accesorias previstas en el artículo 83.2 de la dicha norma.

j) El incumplimiento grave de la legislación en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de la integración social de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales.

k) Negarse a atender a las personas usuarias derivadas por la Administración concertante.

l) Prestar servicios como si fueran concertados con la Administración cuando esto no sea así.

m) El incumplimiento de la prohibición de la subcontratación y cesión de servicios concertados recogidos en la cláusula S).

n) La ausencia de demanda para la cobertura del servicio prestado de manera relevante y prolongada, ya sea para la totalidad de los servicios o para un número significativo que haga inviable económicamente el mantenimiento del servicio.

ñ) La imposibilidad de continuar prestando el concierto social en los términos inicialmente acordados o hacerlo sin ocasionar un perjuicio al interés público, cuando no sea posible la modificación del concierto.

o) La demora en el cumplimiento de los deberes económicos por parte de la Consellería de Política Social y Juventud por plazo superior a cuatro meses.

p) La suspensión por causa imputable a la Consellería de Política Social y Juventud de la iniciación del concierto social por plazo superior a seis meses desde la fecha señalada para el comienzo.

q) El desistimiento o suspensión del concierto social por plazo superior a seis meses acordado por la Consellería de Política Social y Juventud.

r) El resto de causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concierto.

U.3.2. La resolución de los conciertos sociales por mutuo acuerdo de las partes solo podrá tener lugar cuando medien razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente a continuación del concierto social, y no concurra otra causa de resolución que sea imputable a la entidad concertada.

U.3.3. La entidad concertada podrá solicitar la resolución del concierto social cuando considere que la Consellería de Política Social y Juventud incurrió en alguna de las causas imputables a esta. Si la Consellería de Política Social y Juventud si niega a la resolución del concierto social, la entidad estará obligada a continuar prestando los servicios mientras existan personas usuarias que deban ser atendidas, sin perjuicio de los recursos que procedan.

U.3.4. Si la Consellería de Política Social y Juventud considera que se produjo un incumplimiento de la entidad concertada que pueda ser causa de resolución del concierto social, iniciará un procedimiento administrativo, de acuerdo con el establecido en el Título IX de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia. Si procede la resolución del concierto social, la Consellería de Política Social y Juventud deberá establecer la fecha en que tendrá efectos a dicha resolución para garantizar la continuidad del servicio a las personas usuarias.

U.4. Efectos de la resolución

U.4.1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán al válidamente estipulado por ellas.

U.4.2. La resolución motivada por un incumplimiento de la Consellería de Política Social y Juventud determinará, el pago de los daños y pérdidas causados a la entidad, teniendo en cuenta los precios o módulos económicos vigentes en el momento de la resolución.

U.4.3. Cuando la resolución del concierto social tenga lugar por incumplimiento culpable de la entidad concertada, la entidad deberá indemnizar a la Consellería de Política Social y Juventud por los daños y pérdidas causados.

V) Protección de datos personales



V.1. Tratamiento de datos personales de los representantes de las entidades solicitantes del concierto

Los datos personales recogidos en estos procedimientos serán tratados en su condición de responsable del tratamiento por la Consellería de Política Social y Juventud, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de estos procedimientos, verificar los datos y documentos que la persona interesada acerque en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, informar sobre el estado de tramitación y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos al dicho responsable según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuizamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG nº 45 de 6 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015) y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015) y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 05 de junio de 2021).

Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas del ámbito autonómico, estatal y comunitario para el ejercicio de sus competencias en la materia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de control previstas.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el delegado/la de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

V.2. Tratamiento de datos personales en el marco de las actuaciones de verificaciones contempladas en la Resolución

Las bases legitimadoras para el tratamiento de los datos personales que puedan ser facilitados para el adecuado seguimiento de esta resolución y la justificación de los correspondientes gastos relativos a las actuaciones que constituyen su objeto, son el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una obligación legal, fundamentadas ambas en el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento según se explicita en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Contacto Delegado/a de Protección de Datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Las entidades concertadas se obligan a informar a su vez al personal a su servicio y a las personas usuarias, con carácter previo a que se faciliten sus datos a la Consellería de Política Social y Juventud, de los extremos establecidos en los párrafos anteriores.

V.3. Tratamiento de datos personales de las personas usuarias

Los datos personales necesarios para llevar a cabo las actividades realizadas al amparo de esta resolución serán tratados en su condición de responsable del tratamiento por la Consellería de



Política Social y Juventud. La legitimación para el tratamiento de los datos será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable fundamentada a su vez en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuizamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG nº 45 de 6 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015) y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015) y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 05 de junio de 2021).

Los datos personales que sean gestionados por las entidades concertadas para la gestión de las dichas acciones derivadas de la ejecución del programa, en su condición de encargadas del tratamiento, podrán ser también comunicados, cuando sea estrictamente necesario, a las entidades acreditativas de la formación, a las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias y otros órganos encargados de la gestión y control financiero.

Las personas usuarias podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el delegado/la de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

V.4. Deber de confidencialidad

Las entidades concertadas deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo de las acciones contempladas en la presente resolución. Asimismo, quedan expresamente obligadas:

- a utilizar dicha información exclusivamente en el ámbito de este orden y para las finalidades previstas en ella;
- a no comunicarla, ni total ni parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los casos expresamente previstos en la ley, exigiendo idéntico compromiso al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de la resolución;
- a facilitar el acceso a la información únicamente al personal que la necesite para el desarrollo de la dicha relación, a quién se comunicará la obligación de tratar la información a la que se les da acceso con carácter estrictamente confidencial;
- a aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualesquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita la parte que la suministró;

Se considerará información confidencial aquella a la que las entidades beneficiarias accedan en virtud de la presente resolución, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá aún después de finalizada la relación.

V.5. Encargo del tratamiento

Respeto del tratamiento de datos personales las entidades concertadas ostentarán la condición de encargadas del tratamiento en relación con aquellas tareas de coordinación administrativa, puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de las acciones objeto de esta resolución, que impliquen la recogida de datos de las personas usuarias.



V.5.1. Identificación de la información afectada

Cómo encargadas del tratamiento las entidades beneficiarias de las ayudas gestionarán los datos personales de las personas usuarias necesarios para la ejecución de los deberes contenidos en esta resolución.

V.5.2. Deberes de las entidades concertadas cómo encargadas del tratamiento

Las entidades concertadas cómo encargadas del tratamiento deberán cumplir con los deberes recogidos a continuación, exigiendo el mismo compromiso del personal a su servicio:

V.5.2.a) Tratar por cuenta del responsable los datos personales necesarios para llevar a cabo adecuadamente la prestación del servicio objeto del concierto.

V.5.2.b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, solo a los efectos de esta resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para sus fines, siendo considerado en este caso cómo responsable del tratamiento.

V.5.2.c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considerara que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del responsable.

V.5.2.d) Llevar por escrito, en su caso según el artículo 30 del RXP, un registro de las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable, incluyendo el contenido previsto en el dicho artículo.

V.5.2.e) No comunicar los datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este.

V.5.2.f) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguno de los servicios que formen parte del objeto del concierto y que impliquen el tratamiento de datos personales, salvo los trabajos auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

V.5.2.g) Sin perjuicio del anterior, en caso de que el encargado del tratamiento necesite subcontratar parte de los servicios en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente por escrito al responsable del tratamiento, indicando los tratamientos que están implicados y pretende subcontratar, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá realizarse una vez autorizada por el responsable del tratamiento.

En este último caso, el subencargado del tratamiento, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará también obligado al cumplimiento de los deberes establecidos en este concierto para el encargado del tratamiento inicial y de las instrucciones dictadas por el responsable. Le corresponde al encargado del tratamiento inicial, por lo tanto, regular la nueva relación para que el nuevo encargado esté sometido a las mismas condiciones (instrucciones, deberes, medidas de seguridad...), con el mismo régimen de responsabilidad y con los mismos requisitos formales que el encargado inicial en lo que se refiere al buen tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de los deberes.

V.5.2.h) El encargado del tratamiento también estará obligado a comunicarle cualesquier modificación al responsable del tratamiento en la incorporación o relevo de otros subencargados, dándole así a la persona responsable la posibilidad de oponerse a dichos cambios.

V.5.2.i) Mantener el deber de secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso en virtud de este concierto social, aunque finalice su objeto.

V.5.2.j) Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales se



comprometen, expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará oportunamente. El encargado mantendrá la disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de este deber.

V.5.2.k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar este tipo de información.

V.5.2.l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, mediante las medidas técnicas y organizativas oportunas, para que pueda cumplir con su deber de atender las citadas solicitudes de las personas interesadas en el plazo previsto por la normativa vigente. Para eso, el encargado le facilitará al responsable, la petición de este, y con la mayor brevedad posible, cuanta información sea necesaria o relevante para estos efectos. En caso de que las personas afectadas soliciten el ejercicio de sus derechos ante el encargado del tratamiento, esta les informará, por cualesquier medio fidedigno, de que podrán acceder al procedimiento previsto para eso en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>.

V.5.2.m) Comunicarle al responsable del tratamiento, de forma inmediata y aplicando las medidas de seguridad necesarias, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información pertinente para la documentación y comunicación de la incidencia, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD), de conformidad con el dispuesto en el artículo 33 del RXPd.

V.5.2.n) Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de evaluaciones de impacto relacionadas con la protección de datos y en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

V.5.2.o) Aplicar, en su caso, las disposiciones contenidas en el R.D. 311/2022, de 3 de mayo, por lo que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En todo caso, implantará las medidas de seguridad necesarias para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidencia física o técnica.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma periódica, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas puestas en marcha para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si es necesario.

V.5.2.p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de sus deberes, en particular, certificados de cumplimiento de la normativa expedidos por las entidades acreditadas o, de no existir, facilitando la realización de las auditorías o inspecciones que haga el responsable u otro auditor autorizado.

V.5.2.q) Designar un delegado de protección de datos, en su caso según lo previsto en el artículo 37 del RXPd y en el artículo 34 de la LOPDGDD, y comunicarle su identidad y datos de contacto al responsable, sin perjuicio de la preceptiva inscripción en la AEPD.

V.5.2.r) Devolverle al responsable, una vez cumplidos los servicios objeto del presente concierto, los datos personales y, en su caso, los soportes donde figuren. La devolución supondrá a total supresión de los datos existentes, en su caso, en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, este podrá conservar una copia de los datos estrictamente necesarios, debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución del servicio.



W) Fraude, corrupción y conflicto de intereses

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá poner los dichos hechos en conocimiento a través de la web de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, así como del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado, por medios electrónicos a través de los canales habilitados al efecto:

- <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este concierto las medidas contempladas en el Plan Específico de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, que fue firmado el 12 de enero de 2022.

X) Incompatibilidad con la percepción de otros ingresos

Según el artículo 38 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, este concierto será incompatible con las subvenciones para la financiación del servicio o prestaciones objeto de este.

Y) Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social y Juventud poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el concertante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN	BS213N	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL					NIF		
TIPO	NOMBRE DE LA CALLE			Núm.	BLOQ.	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF



ANEXO II
(continuación)

DATOS A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a la disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

Lotes a los que se presenta	
<input type="checkbox"/>	Lote 1 Ribeira
<input type="checkbox"/>	Lote 2 Lugo
<input type="checkbox"/>	Lote 3 Ourense
<input type="checkbox"/>	Lote 4 A Coruña
<input type="checkbox"/>	Lote 5 Cospeito
<input type="checkbox"/>	Lote 6 Monforte de Lemos
<input type="checkbox"/>	Lote 7 Allariz
<input type="checkbox"/>	Lote 8 Barbadás
<input type="checkbox"/>	Lote 9 O Barco de Valdeorras
<input type="checkbox"/>	Lote 10 Caldas de Reis
<input type="checkbox"/>	Lote 11 O Grove
<input type="checkbox"/>	Lote 12 Vigo
<input type="checkbox"/>	Lote 13 Vigo
<input type="checkbox"/>	Lote 14 Vigo
<input type="checkbox"/>	Lote 15 Vigo



Lote 16 Vigo

ANEXO II
(continuación)

Lote 17 Vigo

Lote 18 Vigo

Lote 19 Vigo

Lote 20 Vigo

Lote 21 Vilagarcía de Arousa

Lote 22 Ferrol

Lote 23 Santiago

Lote 24 Santiago

Lote 25 Burela

Lote 26 Vigo

Lote 27 Lugo

Lote 28 Sarria

Lote 29 Arteixo

Lote 30 Vigo

Lote 31 Fisterra

Lote 32 Mañón

Lote 33 Mondoñedo

Lote 34 Chantada

Lote 35 Lugo

Lote 36 Lugo

Lote 37 Monterroso



<input type="checkbox"/> Lote 17	Vigo
<input type="checkbox"/> Lote 38	Viveiro
<input type="checkbox"/> Lote 39	Ourense
<input type="checkbox"/> Lote 40	Carballo
<input type="checkbox"/> Lote 41	Vigo
<input type="checkbox"/> Lote 42	Sada

ANEXO II
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que no solicitó ni se le concedió ninguna ayuda para este mismo proyecto.
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para concertar señaladas en el artículo 7 del Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
4. Que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en la cláusula F de esta convocatoria.
5. Que cuenta con una experiencia mínima de 2 años en la atención a la infancia y a la adolescencia.
6. Que está al día en el pago de obligaciones tributarias a la AEAT
7. Que está al día con la Seguridad Social
8. Que está al día en el pago de las deudas con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
9. Poder contar, de resultar adjudicataria, con un seguro de responsabilidad civil y pólizas en relación con los locales.
10. Estar en condiciones de acreditar el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, le sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto del concierto social.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Una relación de todos los documentos que se presentan.
- Declaración responsable o certificación que acredite que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en la cláusula F de esta convocatoria, en el caso de optar por acreditarla en este momento.
- Documentación que acredite que la entidad cuenta con una experiencia mínima de 2 años en la atención a la infancia y a la adolescencia, en el caso de optar por acreditarla en este momento. En caso de que esta experiencia se derive de instrumentos jurídicos firmados con la Xunta de Galicia, se acreditará de oficio. La entidad presentará, de ser el caso, una relación de los servicios prestados a la Xunta de Galicia.

ANEXO II (continuación)

- Relación del personal adscrito al servicio según el Anexo V de la resolución de la convocatoria. El personal se podrá contratar o asignar a este programa tras la adjudicación del concierto. En este caso se indicará en este momento "pendiente de contratación". En caso de que se mantenga el personal subrogado, se indicará el número de orden que figure en la tabla de subrogación que figura para cada lote en el Anexo VII.
- Documentación que acredite los criterios de selección y preferencia (cláusula O) de la resolución de la convocatoria:
 - Proyecto de intervención educativa, diferenciado en los siguientes apartados:
 - Proyecto educativo del centro
 - Itinerario de intervención educativa
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Convivencia
 - Plan de formación continua del personal
 - Descripción de las instalaciones en las que se llevará a cabo el servicio. Para cada una de las instalaciones ofertadas se aportarán las informaciones y documentos siguientes:
 - Situación geográfica, con su localización en plano.
 - Descripción clara de sus condiciones físicas y arquitectónicas, que se acompañará de planos de planta y fotografías, tanto del exterior como de los espacios interiores, y señalará para cada uno de estos el número de metros cuadrados útiles y los usos correspondientes.
 - Descripción del equipamiento y recursos materiales con los que cuenta.



□ Documentación que acredite la posesión de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, del Certificado de Empresa Familiarmente Responsable y/o del reconocimiento a la promoción de la parentalidad positiva, otorgado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social junto con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), o documentos equivalentes.

□ Declaración responsable o documentación que acredite la continuidad en la atención prestada en el ámbito a la protección a la infancia y adolescencia e implantación en la localidad donde se presta el servicio. En caso de que los servicios se refieran a programas efectuados en el ámbito de la Xunta de Galicia, la Comisión de Valoración comprobará de oficio los datos incluidos en la declaración.

□ Documentación que acredite la experiencia de la entidad en el ámbito de la protección a la infancia y adolescencia. En caso de que la experiencia de la entidad se refiera a programas efectuados en el ámbito de la Xunta de Galicia, será suficiente con una declaración responsable que se comprobará de oficio por la Comisión de Valoración.

ANEXO II (continuación)

□ Certificado de estar en condiciones de poder presentar, de resultar adjudicataria, los seguros que se mencionan en el apartado K.3 de esta resolución del concierto (póliza de seguros de los locales y de responsabilidad civil).

□ Acreditación de la titularidad del centro o disponibilidad mediante cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de la vigencia del concierto, así como, de ser el caso, la autorización de la entidad o persona titular del local donde se encuentra el centro y/o se prestan los servicios.

□ Certificado de estar en condiciones de acreditar el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, le sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto del concierto social.

□ Documentación que acredite los años que la entidad, de ser el caso, lleva desarrollando servicios relacionados con la protección a la infancia y a la adolescencia en el ayuntamiento al que se refiera la oferta, cuando no fueran financiados por la Consellería de Política Social y Juventud.

COMPROBACIÓN DE DATOS	ME Opongo a LA CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	
DNI/NIE del representante	<input type="radio"/>
Inscripción en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="radio"/>



Comprobación de estar al día con la Seguridad Social	o
Estar al día en el pago de las deudas con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	o
Años que la entidad, de ser el caso, lleva desarrollando servicios relacionados con la protección a la infancia y a la adolescencia en el ayuntamiento al que se refiera la oferta, cuando fueran financiados por la Consellería de Política Social y Juventud.	o
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	o Sí o No
Certificado de estar al día en el pago de obligaciones tributarias a la AEAT	o Sí o No

ANEXO II
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
Finalidades del tratamiento	Ejecución de las acciones de comprobación derivadas de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales, fundamentadas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones Públicas del ámbito autonómico, estatal y comunitario con competencias en la materia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de control establecidas.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, y supresión de sus datos y la oposición a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



ANEXO II
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre .
- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.
- **Resolución del XX de XXXX de 2023, de la Consellería de Política Social y Juventud, por la que se publica la convocatoria, mediante procedimiento de asignación de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, 475 plazas. (Código de procedimiento BS213N)**

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización
Demográfica



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

[BS213N] – CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
<input type="checkbox"/> Relación de personal adscrito al servicio, detallando los datos que no se aportaron con la solicitud (anexo V de la resolución de la convocatoria)
<input type="checkbox"/> Consentimiento individualizado de comprobación de datos firmado por cada uno de los empleados/as de la entidad (anexo VI de la resolución de la convocatoria)
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite los servicios prestados en el ámbito de la protección a la infancia y a la adolescencia en el ayuntamiento donde se presta el servicio.
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con las fórmulas escogidas en la declaración responsable presentada con la solicitud, de ser el caso.
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la suscripción de los seguros que se mencionan en la cláusula K.3 de la resolución de publicación de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Resguardo de presentación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia (en la sede de Santiago de Compostela de la Consellería de Hacienda y Administración Pública o en las Delegaciones provinciales de la Agencia tributaria de Galicia-ATRIGA) de la garantía que se exige en el apartado S.2 de la resolución de publicación de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Autorización de inicio de actividades del centro o centros o informe de viabilidad positivo del proyecto de centro, según lo establecido en la cláusula Q.4.1 de la resolución de publicación de la convocatoria.



ANEXO III (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
Finalidades del tratamiento	Ejecución de las acciones de comprobación derivadas de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales, fundamentadas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones Públicas del ámbito autonómico, estatal y comunitario con competencias en la materia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de control establecidas.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, y supresión de sus datos y la oposición a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica



ANEXO IV – RELACIÓN MENSUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS

(Presentar mensualmente por la entidad adjudicataria)

[BS213N] – CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

Relación de estancias de menores atendidos en este centro.		Nº DE EXPEDIENTE			
CIF/NIF:		Año-Mes			
Raz.Social:		Días del mes			
Dirección:		Plazas	Número	Precio	Nº días
Población:		GEN			
Provincia:		ESP			
C.P.:		DÍA			
Centro:					

Ocupación de las plazas de día									
Nº	Tipo	Apellidos y nombre	Fecha	Fecha	Fecha	Días	Días	Precio	Importe
			naclm.	ingreso	salida	Ocupad.	Sobreoc.	Unitario	Total
						Días régimen diurno		Coste:	

TOTALDÍAS	Días de Contrato	Días Ocupados	Días de Reserva

Abono de reservas	Reservas	Precio	Importe
Precio:			

TOTAL FACTURA	
----------------------	--

Lugar y fecha.....		
Conforme	Visto bueno	Certifica
El/La jefe/a del Servicio de Protección de Menores	El/La subdirector/a general de Política Familiar, Infancia y Adolescencia	La persona directora del centro
Fdo:	Fdo:	Fdo:



ANEXO IV (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
Finalidades del tratamiento	Ejecución de las acciones de comprobación derivadas de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia e a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales, fundamentadas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones Públicas del ámbito autonómico, estatal y comunitario con competencias en la materia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de control establecidas.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, y supresión de sus datos y la oposición a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
		de		de	

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica



ANEXO V

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

BS213N - CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

En representación de la entidad indicada, declaro bajo mi responsabilidad que el personal que se relaciona es el que prestará el servicio objeto del concierto social para la ejecución de programas de acogimiento residencial en casas de familia y minirresidencias, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección

Cuadro del personal adscrito al servicio:

Categoría profesional	Nombre y Apellidos *	NIF	Nº de afiliación a la Seg. Social	Tipo de contrato/relación jurídica	Nº horas anuales (de ser el caso)	Porcentaje dedicación al Programa

* Indicar "pendiente de contratación", para el supuesto de no contratar en tanto no se resuelva la adjudicación del concierto.

ANEXO V (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
Finalidades del tratamiento	Ejecución de las acciones de comprobación derivadas de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales, fundamentadas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones Públicas del ámbito autonómico, estatal y comunitario con competencias en la materia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de control establecidas.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, y



	supresión de sus datos y la oposición a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

ANEXO V (continuación)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,	de	de		

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización
Demográfica



ANEXO VI

CONSENTIMIENTO INDIVIDUALIZADO DE LA COMPROBACIÓN DE DATOS FIRMADO POR CADA EMPLEADO/A DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

BS213N - CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTO SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

A cubrir y firmar por cada una de las personas trabajadoras de la entidad:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF

PERSONA EMPLEADA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Como empleado/a de la entidad indicada, declaro bajo mi responsabilidad que doy/deniego mi consentimiento sobre la comprobación de datos para el servicio objeto del concierto social para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección según lo que indico a continuación:

COMPROBACIÓN DE DATOS	OPÓÑOME Á CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las persoas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	
DNI/NIE de la persona empleada	<input type="radio"/>
Títulos oficiales universitarios	<input type="radio"/>
Consulta de inexistencia de antecedentes penales	<input type="radio"/>
Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual	<input type="radio"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
Finalidades del tratamiento	Ejecución de las acciones de comprobación derivadas de concierto social, para la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.



ANEXO VI (continuación)

Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales, fundamentadas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones Públicas del ámbito autonómico, estatal y comunitario con competencias en la materia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de control establecidas.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, y supresión de sus datos y la oposición a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA EMPLEADA

Lugar y fecha

, de de

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica



ANEXO VII - DATOS SOBRE EL PERSONAL A SUBROGAR

(anexo informativo)

Concierto social con código de procedimiento BS213N, que consiste en la ejecución de programas de acogimiento residencial en centros de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes con medida de protección. (475 plazas).

Lote 1 Ribeira

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100%	08/02/2010	32.711,19 €
2	Educadora social	Indefinido	100%	11/10/2019	31.811,53 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	08/02/2010	28.827,05 €
4	Educadora social	Indefinido	100%	01/10/2016	28.227,28 €
5	Educadora social	Indefinido	100%	08/10/2018	27.927,39 €
6	Educadora social	Indefinido	100%	26/04/2023	27.878,85 €

Lote 2 Lugo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100%	14/01/2020	36.778,08 €
2	Educadora Social	Indefinido	100%	01/01/2013	26.344,32 €
3	Educadora Social	Indefinido	100%	03/12/2021	26.344,32 €
4	Educadora Social	Indefinido	100%	10/06/2022	27.243,84 €
5	Educador Social	Indefinido	50%	01/12/2022	12.908,52 €
6	Auxiliar Control Educativo	Indefinido	100%	03/03/2012	20.199,96 €
7	Auxiliar Control Educativo	Indefinido	100%	07/07/2020	20.714,28 €



Lote 3 Ourense

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100	27/09/2010	38.066,64 €
2	Educadora social	Indefinido	100	11/10/2011	28.728,31 €
3	Educadora social	Indefinido	100	09/08/2022	28.026,60 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	27/09/2010	24.300,80 €
5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	13/06/2013	23.897,88 €
6	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	33	25/04/2019	7.727,40 €
7	Cocinera	Indefinido	71,4	15/12/2010	15.199,44 €
8	Coordinación	Indefinido	20	09/10/2006	7.673,40 €
9	Coordinación	Indefinido	20	18/9/2002	7.733,44 €

Lote 4 A Coruña

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Psicóloga-Directora	Indefinido	38,96%	01/11/2017	20.501,06 €
2	Educador Social	Temporal	75,00%	09/12/2022	20.881,31 €
3	Integrador Social	Temporal	75,00%	09/12/2022	18.454,37 €
4	Auxiliar Servicios Generales	Indefinido	100,00%	01/03/2012	26.184,74 €
5	Integradora Social	Indefinido	100,00%	02/01/2020	23.314,49 €
6	Pedagoga	Indefinido	100,00%	15/02/2018	30.161,68 €
7	Enfermera	Indefinido	77,92%	01/05/2021	21.498,83 €
8	Educadora Social	Indefinido	100,00%	01/09/2022	27.744,90 €



Lote 5 Cospoito

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador social	100 (indefinido)	100%	01/09/1989	39.200,52 €
2	Educador social	100 (indefinido)	100%	01/09/1989	39.200,52 €
3	Educadora social	189 (indefinido)	100%	04/12/2018	31.164,00 €
4	Educador social	100 (indefinido)	100%	05/04/2023	28.970,64 €
5	Educadora social	189 (indefinido)	100%	01/01/2010	34.388,88 €

Lote 6 Monforte de Lemos

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora (con funciones de dirección)	Indefinido jornada completa	100%	20/08/2011	31.556,28 €
2	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	06/01/2016	27.563,35 €
3	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	12/10/2018	27.263,26 €
4	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	01/02/2012	27.863,14 €
5	Educadora	Indefinido. jornada parcial - 84%	100%	01/01/2019	22.658,57 €
6	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	23/04/2020	21.591,29 €
7	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	10/01/2016	21.591,29 €
8	Empleada servicios domésticos	Indefinido. jornada parcial - 65%	100%	03/11/2012	13.009,67 €

Lote 7 Allariz

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora (con funciones de dirección)	Indefinido. jornada completa	100%	10/07/2001	32.755,73 €
2	Educadora	Indefinido. jornada completa	100%	01/09/2007	28.463,02 €



3	Educadora	Indefinido. jornada completa	100%	04/10/1999	29.362,68 €
4	Educadora	Indefinido. jornada completa	100%	28/08/2015	27.563,35 €
5	Educadora	Indefinido. jornada parcial - 84%	100%	23/10/2020	22.411,97 €
6	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	27/04/2023	21.591,29 €
7	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	19/04/2017	21.591,29 €
8	Empleada servicios domésticos	Indefinido. jornada parcial - 65%	100%	01/10/2007	13.399,19 €

Lote 8 Barbadás

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora social	189 (indefinido)	100%	02/11/2010	32.151,24 €
2	Educadora social	189 (indefinido)	100%	01/03/2018	31.164,00 €
3	Educadora social	189 (indefinido)	100%	17/06/2009	32.171,76 €
4	Educadora social	109 (indefinido)	100%	04/12/2018	30.464,04 €
5	Educador social	109 (indefinido)	100%	28/12/2015	31.499,76 €

Lote 9 O Barco de Valdeorras

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora (con funciones de dirección)	Indefinido a jornada completa	100%	29/03/2011	31.856,07 €
2	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	17/04/2017	27.563,35 €
3	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	09/10/2017	28.311,96 €
4	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	01/07/2020	25.551,30 €
5	Educadora	Indefinido. jornada parcial - 84%	100%	28/01/2022	22.411,97 €



* 6	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	01/09/2023	21.582,11 €
* 7	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	30/12/2023	21.591,29 €
8	Empleada servicios domésticos	Indefinido. jornada completa	65%	12/07/2017	20.119,57 €

Lote 10 Caldas de Reis

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Cueste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Dirección-educadora	Indefinido a tiempo completo	100%	22/09/2004	42.592,15 €
2	Educadora (aida)	Indefinido a tiempo completo	100%	15/06/2022	27.606,80 €
3	Educadora (tamara)	Indefinido a tiempo completo	100%	03/01/2022	27.606,72 €
4	Educadora (Olalla)	Indefinido a tiempo completo	100%	13/06/2022	27.606,80 €
5	Integrador social-educador	Indefinido a tiempo completo	100%	06/10/2005	32.772,30 €
6	educadora	Indefinido a tiempo completo	100%	01/02/2017	28.206,58 €
7	educadora	Indefinido a tiempo parcial 20h/semana	100%	03/08/2015	14.660,36 €
8	Auxiliar control educativo	Indefinido a tiempo completo	100%	31/08/2015	22.305,81 €
9	cocinera	Indefinido a tiempo parcial 30h/semana	100%	16/07/2018	16.138,26 €

Lote 11 O Grove

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Director/Educador	Indefinido	Completa 100 %	01/06/2004	33.498,60 €
2	Coordinadora/Educadora	Indefinido	Completa 100 %	01/06/2004	32.707,20 €
3	Educadora	Indefinido	Completa 100 %	13/10/2010	27.059,40 €
4	Educadora	Indefinido	Completa 100 %	21/09/2016	26.459,16 €
5	Educadora	Indefinido	Completa 100 %	09/02/2022	26.160,84 €
6	Educador	Indefinido	Completa 100 %	01/07/2023	26.160,84 €
7	Auxiliar Educativa	Indefinido	Completa 100 %	11/03/2017	19.887,96 €



8	Servicios Auxiliares	Indefinido	Completa 100 %	01/02/2007	20.047,44 €
---	----------------------	------------	----------------	------------	-------------

Lote 12 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100	22/11/2017	37.166,16 €
2	Educadora social	Indefinido	100	22/11/2022	27.911,16 €
3	Educador social	Indefinido	100	29/06/2019	28.211,16 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	28/09/2011	23.897,88 €
5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	27/05/2018	23.502,72 €
6	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	22,5	02/11/2023	4.850,90 €
7	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	33	20/11/2023	6.474,34 €
8	Cocinera	Indefinido	71,4	04/05/2021	14.374,56 €
9	Coordinación	Indefinido	20	09/10/2006	7.673,40 €
10	Coordinación	Indefinido	20	18/09/2002	7.733,44 €

Lote 13 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100%	01/09/2022	31.511,64 €
2	Educadora social	Indefinido	100%	05/09/2018	27.927,39 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	08/07/2019	27.927,39 €
4	Educadora social	Indefinido	100%	20/01/2020	27.927,39 €
5	Educadora social	Indefinido	100%	21/12/2020	27.627,50 €
6	Educadora social	Indefinido	100%	01/12/2022	27.627,50 €
7	Auxiliar	Indefinido	100%	08/03/2016	20.870,12 €

Lote 14 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100%	27/01/2009	43.930,59 €
2	Educadora social	Indefinido	100%	27/01/2009	43.930,59 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	21/12/2017	27.927,39 €



4	Educadora social	Indefinido	100%	22/11/2021	27.627,50 €
5	Educadora social	Indefinido	100%	13/06/2022	27.627,50 €
* 6	Educadora social	Indefinido	100%	17/10/2023	27.627,50 €
7	Auxiliar	Indefinido	100%	26/10/2015	21.094,64 €

Lote 15 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100	08/02/2011	38.066,64 €
2	Educadora social	Indefinido	100	16/10/2007	29.238,84 €
3	Educador social	Indefinido	100	13/03/2023	27.622,44 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	20/12/2017	23.400,00 €
5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	21/10/2017	23.695,56 €
6	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	22,5	02/11/2023	4.850,90 €
7	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	33	20/11/2023	6.474,34 €
8	Cocinera	Indefinido	71,4	25/12/2020	14.531,76 €
9	Coordinación	Indefinido	20	09/10/2006	7.673,40 €
10	Coordinación	Indefinido	20	18/09/2002	7.733,44 €

Lote 16 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100	13/11/2021	36.894,80 €
2	Educadora social	Indefinido	70	08/08/06	19.535,40 €
3	Educadora social	Indefinido	100	18/10/2021	28.026,60 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	26/06/2020	23.400,00 €
5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100	29/05/2018	23.400,00 €
6	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	22,5	02/11/2023	4.850,90 €
7	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	33	20/11/2023	6.474,34 €
8	Cocinera	Indefinido	71,4	07/05/2021	14.374,56 €



9	Coordinación	Indefinido	20	09/10/2006	7.673,40 €
10	Coordinación	Indefinido	20	18/9/2002	7.733,44 €

Lote 17 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora (con funciones de dirección)	Indefinido a jornada completa	100%	13/10/2005	32.455,95 €
2	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	01/02/2002	29.284,81 €
3	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	05/04/2021	27.185,70 €
4	Educadora	Temporal a jornada completa	100%	13/02/2023	26.963,47 €
5	Educadora	Indefinido. jornada parcial - 84%	100%	24/05/2022	22.411,97 €
6	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	31/08/2003	22.673,45 €
7	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	01/06/2002	28.100,40 €
8	Empleada servicios domésticos	Indefinido. jornada parcial - 81%	81%	16/11/2018	16.218,16 €

Lote 18 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora (con funciones de dirección)	Indefinido a jornada completa	100%	06/11/2007	32.156,16 €
2	Educadora	Indefinida a jornada completa	100%	08/03/2021	26.963,47 €
3	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	22/08/2022	26.963,47 €
4	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	18/03/2020	27.263,26 €
* 5	Educadora	Indefinido. jornada parcial - 84%	100%	04/12/2023	22.411,97 €
6	TAI - Aux. Control Educativo	Indefinido a jornada completa	100%	24/03/2023	21.591,29 €



7	TAI - Aux. Control Educativo	Temporal a jornada completa	100%	18/07/2023	21.591,29 €
8	Empleada servicios domésticos	Indefinido. jornada parcial - 65%	100%	23/12/2013	13.094,66 €

Lote 19 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Coordinadora	Indefinido	100% /Completa 38.5hs. semana	07/05/2013	Baja Laboral / sin cálculo real 27.943,44 €
2	Educadora social	Indefinido	100% /Completa 38.5hs. semana	07/04/1995	44.706,06 €
3	Educador social	Indefinido	100%/Completa 38.5hs. semana	03/01/2021	31.293,08 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100% 38.5hs. semana	21/10/2018	26.175,58 €
5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	Indefinido 38.5hs. semana	10/04/2017	26.155,78 €

Lote 20 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Coordinadora	Indefinido	100% /Completa 38.5hs. semana	16/08/2018	34.758,36 €
2	Educadora social	Indefinido	87% /Reducción 33.5hs semana	01/08/2016	Baja laboral/sin cálculo real 27.289,08 €
3	Educadora social	Indefinido	100%/Completa 38.5hs. semana	25/11/2004	33.730,34 €
4	Educadora social	Indefinido	100% /Completa 38.5hs. semana	16/01/2023	31.293,08 €
5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100% 38.5hs. semana	21/04/2017	26.155,78 €
6	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	Indefinido 38.5hs. semana	10/04/2017	26.155,78 €
7	Educadora social	Indefinido	50% 19.15hs a la semana	05/08/2023	16.586,50 €

Lote 21 Vilagarcía de Arousa

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador/a/ social /Dirección	Indefinido - 189	100%	13/05/2019	35.738,91 €
2	Educador/a social	Indefinido - 100	100%	01/03/2022	27.590,97 €
3	Educador/a social	Indefinido - 189	100%	19/07/2021	27.590,97 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido - 189	100%	12/06/2020	21.834,94 €



5	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido - 189	100%	06/06/2020	21.834,94 €
6	Educador/a social	Indefinido - 189	100%	01/03/2021	27.890,86 €
7	Auxiliar Servicios Generales	Dur. Det. - 505	75%	09/12/2022	14.957,46 €

Lote 22 Ferrol

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Psicóloga-Directora	Indefinido	38,96%	01/11/2017	20.501,06 €
2	Educadora social	Indefinido	100%	01/05/2022	27.590,89 €
3	Educadora Social	Temporal	100%	17/10/2023	27.997,32 €
4	Educadora Social	Temporal	77,92%	20/06/2023	21.960,24 €
5	Educadora Social	Indefinido	100%	15/06/2020	28.044,68 €
6	Trabajadora Social	Indefinido	100%	28/12/2020	27.744,90 €
7	Educador Social	Indefinido	100%	16/11/2020	28.044,68 €
8	Auxiliar Servicios Generales	Indefinido	100,00%	20/12/2021	23.778,56 €
9	Enfermera	Indefinido	22,08%	01/05/2021	6.091,50 €
10	Auxiliar Servicios Generales	Indefinido	51,95%	13/10/2020	11.922,28 €
11	Integradora Social	Temporal	100%	18/09/2023	24.940,02 €

Lote 23 Santiago

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educadora (con funciones de dirección)	Indefinido a jornada completa	100%	21/02/2022	30.656,62 €
2	Educadora	Indefinida a jornada completa	100%	11/12/2020	26.963,47 €
3	Educadora	Indefinido a jornada completa	100%	10/12/2021	26.963,47 €
4	Educadora	Temporal a jornada completa	100%	14/03/2023	26.963,47 €
* 5	Educadora	Indefinido. jornada parcial - 84%	100%	01/09/2023	22.409,44 €
6	TAI - Aux. Control Educativo	Temporal a jornada completa	100%	20/09/2022	21.591,29 €



7	TAI - Aux. Control Educativo	Temporal a jornada completa	100%	05/03/2022	21.591,29 €
8	Empleada servicios domésticos	Indefinido. jornada parcial - 65%	100%	11/12/2018	13.094,66 €

Lote 24 Santiago

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Director	Indefinido	100%	04/03/2010	37.677,36 €
2	Educador social	Indefinido	100%	03/07/2013	28.035,24 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	01/01/2019	26.644,20 €
4	Educador social	Indefinido	100%	01/01/2019	26.644,20 €
5	Educador social	Indefinido	77,9%	23/02/2021	20.528,05 €
6	Auxiliar Control Educativo	Indefinido	100%	15/05/2013	20.418,12 €
7	Auxiliar Control Educativo	Indefinido	100%	16/02/2021	20.118,96 €
8	Coordinador General	Indefinido	33,3%	23/05/2013	17.262,99 €

Lote 25 Burela

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido 100	Media jornada	24/08/2007	19.052,95 €
2	Equipo Dirección- Educador.	Indefinido 189	Jornada completa	29/06/2012	54.234,09 €
3	E. Dirección-Educadora-E. Calidad	Indefinido 189	Jornada completa	18/09/2006	38.297,67 €
4	Educador social	Indefinido 189	Jornada completa	15/09/2021	27.991,84 €
5	Educadora social	Indefinido 100	Jornada completa	02/10/2023	27.991,84 €
6	Educadora social	Temporal 410	Jornada completa	09/10/2023	27.991,84 €
7	Educador social	Indefinido 100	Jornada completa	09/10/2023	27.991,84 €
8	Educadora social	Temporal 405	Jornada completa	10/12/2023	27.991,84 €
9	Auxiliar C. Euc-Cuidadora	Indefinido 189	Jornada completa	04/01/2016	22.011,99 €
10	Auxiliar C. Euc-Cuidadora	Indefinido 189	Jornada completa	01/11/2016	22.348,47 €
11	Auxiliar C. Euc-Cuidadora	Indefinido 100	Jornada completa	20/09/2023	20.415,69 €



Lote 26 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora/ Educadora social	Indefinido	Completa	01/10/2003	35.896,35 €
2	Educadora social	Indefinido	Completa	01/10/2008	28.656,96 €
3	Educadora social	Indefinido	Completa	19/10/2018	29.742,68 €
4	Educadora social	Indefinido	31 horas semanales	01/01/2006	23.767,41 €
5	Educadora social	Indefinido	Completa	01/10/2004	31.549,84 €
6	Auxiliar Educativo	Indefinido	35 horas semanales	22/03/2021	18.180,48 €
7	Auxiliar de Servicios Generales	Indefinido	Completa	01/10/2020	19.968,26 €

Lote 30 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Auxiliar Servicios Generales	Indefinido-189	100%	10/06/2019	20.423,17 €
2	Educador/a social-Director/a	Indefinido-189	100%	13/05/2019	38.508,81 €
3	Educador/a social	Indefinido-189	100%	28/12/2020	27.590,97 €
4	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido-189	100%	22/05/2019	21.834,94 €
5	Cocinera	Indefinido-100	100%	29/08/2022	20.021,21 €
6	Educador/a social	Dur.Determinada-505	75%	09/12/2022	20.693,18 €
7	Educador/a social	Indefinido-189	100%	28/11/2018	27.590,97 €
8	Auxiliar Servicios Generales	Indefinido-200	86%	12/03/2015	17.334,40 €
9	Educador/a social	Indefinido-189	100%	24/07/2017	28.190,75 €
10	Educador/a social	Indefinido-189	100%	13/05/2019	27.590,97 €
11	Educador/a social	Indefinido-189	100%	09/12/2022	27.590,97 €
12	Educador/a social	Fixo Discontinuo-300	100%	01/03/2022	27.590,97 €
13	Educador/a social	Indefinido-200	65%	26/12/2015	18.304,24 €
14	Auxiliar Servicios Generales	Indefinido-100	100%	13/02/2017	20.543,06 €

Lote 31 Fisterra

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
----------	-----------------------	----------	--------------------------------	------------	--



1	Aux. Técnico Educativa (Baja médica desde 31/10/2022)	100 - Indefinido tiempo completo - ordinario	100%	01/09/2009	21.845,76 €
2	Educadora social	189 - Indefinido tiempo completo - transformación contrato temporal	100%	01/07/2016	24.909,84 €
3	Cocinera	289 - Indefinido tiempo parcial - transformación contrato temporal	89,74%	15/09/2017	16.095,74 €
4	Educadora social (Baja médica desde 01/06/2022)	189 - Indefinido tiempo completo - transformación contrato temporal	100%	15/10/2019	24.312,84 €
5	Educadora social (Baja médica desde 14/02/2023)	289 - Indefinido tiempo parcial - transformación contrato temporal	89,74%	01/06/2020	21.818,52 €
6	Educadora social	289 - Indefinido tiempo parcial - transformación contrato temporal	89,74%	03/12/2020	21.865,33 €
7	Educadora social	401 - Duración determinada tiempo completo	100%	21/01/2021	25.117,08 €
8	Educadora social	401 - Duración determinada tiempo completo	100%	16/10/2021	22.377,11 €
9	Limpiadora	289 - Indefinido tiempo parcial - transformación contrato temporal	89,74%	20/05/2023	15.906,36 €

Lote 32 Mañón

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador social-director	Indefinido	Completa	01/09/2009	30.850,92 €
2	Educadora social	Indefinido	Completa	01/02/2014	30.503,93 €
3	Educadora social	Indefinido	Completa	29/04/2019	29.874,83 €
4	Educadora social	Indefinido	Completa	02/09/2019	29.875,37 €
5	Educadora social	Indefinido	Completa	02/11/2020	29.874,83 €



6	Auxiliar de servicios	Indefinido	Completa	14/01/2020	21.398,84 €
7	Cocinera	Indefinido	20 Horas	02/05/2012	11.443,79 €
8	Auxiliar de servicios	Indefinido	20 Horas	07/03/2022	10.459,26 €

Lote 33 Mondoñedo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100%	02/07/2020	36.778,08 €
2	Educador Social	Indefinido	100%	02/07/2020	26.644,20 €
3	Educadora Social	Indefinido	100%	02/07/2020	26.644,20 €
4	Educadora Social	Indefinido	100%	02/07/2020	26.644,20 €
5	Educadora Social	Indefinido	100%	02/07/2020	26.344,32 €
6	Educador	Indefinido	100%	01/02/2021	26.344,32 €
7	Educadora Social	Temporal	100%	26/04/2021	26.343,60 €
8	Gobernanta	Indefinido	100%	07/07/2020	19.032,48 €
9	Auxiliar Servicios	Indefinido	100%	15/07/2020	20.200,20 €
10	Auxiliar Control Educativo	Indefinido	100%	24/03/2023	20.199,96 €
11	Auxiliar Control Educativo	Indefinido	100%	08/05/2023	19.943,28 €
12	Coordinador General	Indefinido	33,3%	25/05/2013	17.262,99 €
13	Jefa Administración	Indefinido	100%	01/07/2020	34.546,68 €

Lote 34 Chantada

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Dirección	Indefinido	Completa	08/08/2011	54.707,87 €
2	Educadora	Indefinido	Completa	02/10/1991	40.445,66 €
3	Educador	Indefinido	Completa	01/09/2010	35.777,12 €
4	Educadora	Indefinido	Parcial (80,51 %)	01/08/2016	32.007,99 €
5	Educadora	Indefinido	Completa	22/02/2022	25.686,69 €
6	Educadora social (baja laboral. Contratación de cobertura de personal de incapacidad temporal)	Indefinido	Completa	16/11/2019	33.466,16 €



7	Educadora	Indefinido	Completa	01/07/2021	32.526,99 €
8	Auxiliar educativo	Indefinido	Completa	04/11/2020	30.225,78 €
9	Auxiliar educativo	Indefinido	Completa	18/11/1996	27.239,42 €
10	Personal de cocina	Indefinido	Completa	13/06/2001	20.976,91 €

Lote 35 Lugo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Dirección Pedagógica	Indefinido	100%	17/02/2018	42.815,60 €
2	Persoal Educador	Indefinido	100%	01/11/1997	34.175,37 €
3	Persoal Educador	Indefinido	100%	01/10/2012	32.528,94 €
4	Persoal Educador * Actualmente está con reducción de jornada por hijo a cargo.	Indefinido	100 %	01/07/2011	28.790,42 €
5	Persoal Educador	Indefinido	76,63 %	24/06/2021	15.452,07 €
6	Persoal Educador	Indefinido	100%	20/10/2021	27.613,00 €
7	Persoal Educador	Indefinido	100%	20/01/2022	27.443,56 €
8	Auxiliar Técnico educativo Noche	Indefinido	74,29 %	23/07/2009	20.248,39 €
9	Auxiliar Técnico educativo Noche	Indefinido	49,35 %	01/01/2018	13.008,36 €
10	Auxiliar Técnico Educativo Noche/día	Indefinido	100 %	08/11/2021	23.717,13 €
11	Persoal de Limpieza	Indefinido	46,76%	01/06/2016	9.606,14 €

Lote 36 Lugo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora – Educadora social	Indefinido	100%	17/08/1993	44.115,00 €
2	Educadora social	Indefinido	100%	07/01/1998	30.005,00 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	07/11/2005	29.126,00 €
4	Educador social	Indefinido	100%	01/04/2021	27.625,00 €
5	Educadora social – Baja Médica	Indefinido	100%	08/10/1996	30.027,00 €
6	Educadora social – Baja Médica	Indefinido	100%	23/05/2018	27.625,00 €
7	Educador/a social	Pendiente De Contrato			27.625,00 €



8	Veladora	Indefinido	100%	15/08/2020	19.968,00 €
9	Veladora – Baja Médica	Indefinido	100%	03/12/2018	19.968,00 €
10	Servicios	Indefinido	70%	02/08/2012	13.563,00 €
11	Limpieza	Empresa	30%	01/07/2020	13.561,00 €
12	Cocina	Empresa	50%	01/07/2020	20.000,00 €
13	Cocina	Empresa	50%	01/07/2020	20.000,00 €

Lote 37 Monterroso

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora	Indefinido	100%	01/04/2011	38.046,11 €
2	Educadora social	Indefinido	100%	15/11/2008	31.494,48 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	08/03/2023	26.930,08 €
4	Educadora social	Indefinido	100%	18/04/2023	26.709,50€
5	Educadora social	Indefinido	78% (contrato 30 horas/semana)	15/10/2014	21.230,93 €
6	Educadora social	Indefinido	62 % (contrato 24 horas/semana)	26/08/2023	18.575,35 €
7	Auxiliar de Servicios Generales	Indefinido	100%	01/03/2015	20.624,15 €
8	Cocinera	Indefinido	100%	04/05/2022	20.339,92 €

Lote 38 Viveiro

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Directora/educadora	Indefinido	100%	07/08/2016	28.606,32 €
2	Psicóloga/educadora	Indefinido	100%	01/04/2006	31.396,98 €
3	Educadora social	Temporal	27,2%	16/09/2023	6.521,16 €
4	Educadora social	Indefinida	100%	15/05/2019	25.794,32 €
5	Educadora social	Indefinida	100%	07/09/2020	27.106,20 €
6	Educadora social	Indefinida	100%	02/08/2021	20.454,53 €
7	Educador social	Indefinido	72,8%	04/11/2019	27.922,46 €



8	Auxiliar educativo	Indefinida	100%	01/09/2020	17.279,00 €
9	Integrador social	Temporal	100%	06/11/2023	21.697,14 €
10	Integradora social	Temporal	100%	06/11/2023	21.697,14 €
11	Cocinera	Indefinida	100%	01/03/1999	24.239,02 €
12	Limpiadora	Indefinida	100%	11/05/2010	20.498,98 €

Lote 39 Ourense

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador/a social	Indefinido	100%	01/07/2018	27.890,76 €
2	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100%	08/10/2018	23.680,80 €
3	Educador/a social (Personal Ed. Tutor)	Indefinido	100%	22/10/2018	29.473,56 €
4	Educador/a social (Dirección)	Indefinido	100%	12/02/2019	42.815,88 €
5	Educador/a social	Indefinido	100%	14/03/2019	28.804,07 €
6	Educador/a social (Personal Ed. Tutor)	Indefinido	100%	15/04/2019	29.473,56 €
7	Auxiliar Técnico Educativo	Indefinido	100%	08/04/2019	23.451,41 €
8	Educador/a social	Indefinido	100%	22/03/2021	27.449,85 €
9	Cociñeiro/a	Indefinido	100%	26/07/2021	20.021,14 €
10	Educador/a social	Indefinido	100%	26/02/2022	28.553,73 €
11	Outo personl de Limpieza. Aux. Servicios Generales	Indefinido	100%	15/02/2022	17.643,99 €
12	Educador/a social	Indefinido	100%	04/04/2022	27.656,80 €

Lote 40 Carballo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador social-Director Técnico	Indefinido-parcial	100%	15/11/2023	34.128,48 €
2	Educadora social-Subdirectora	Indefinido	100%	13/11/2023	37.613,88 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	20/07/2022	27.591,12 €
4	Educadora social	Indefinido	100%	08/07/2018	27.890,88 €
5	Educador social	Indefinido	100%	26/10/2018	27.890,88 €



6	Educadora social	Indefinido	100%	17/05/2018	27.890,88 €
7	Educadora social	Indefinido	100%	17/07/2023	27.591,12 €
8	Educadora social	Obra ou servizo	100%	26/01/2021	27.591,12 €
9	Educadora social	Indefinido	100%	16/07/2022	27.591,12 €
10	Integrador social	Indefinido	100%	25/04/2022	23.381,04 €
11	Integrador social	Indefinido	100%	10/11/2023	21.534,96 €
12	Psicóloga	Indefinido	100%	25/10/2010	31.061,64 €
13	Personal Servizos- cocina	Indefinido	100%	03/01/2011	21.459,96 €
14	Personal Servizos- cocina	Indefinido	100%	15/11/2021	20.021,16 €
15	Personal Servizos- cocina	Indefinido	100%	01/08/2022	20.021,16 €
16	Personal Servizos- limpeza y lavandería	Indefinido-parcial	100%	03/01/2020	15.535,80 €
17	Personal Servizos- limpeza y lavandería	Indefinido-parcial	100%	15/11/2021	15.535,80 €

Lote 41 Vigo

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador social	duración determinada	100%	08/10/2023	26.344,44 €
2	Auxiliar técnico educativo	duración determinada	100%	25/06/2023	20.494,92 €
3	Educador social	indefinito transformación contrato temporal	100%	06/04/2022	26.344,44 €
4	Portero/a	indefinito	77,90%	04/07/2002	16.575,48 €
5	Auxiliar técnico educativo	indefinito transformación contrato temporal	100%	05/07/2019	22.551,60 €
6	Educador social	indefinito transformación contrato temporal	100%	17/12/2018	26.644,20 €
7	Educador social	indefinito ordinario	100%	01/10/2007	27.843,24 €



8	Educador social	indefinido ordinario	100%	01/07/2012	30.013,80 €
9	Educador social	indefinido	100%	03/07/2017	24.900,72 €

Lote 42 Sada

Nº orden	Categoría profesional	Contrato	% Jornada Imputada al programa	Antigüedad	Coste Bruto anual 2023 (Salario + Seg. Social Empr.)
1	Educador social -Director Técnico	Indefinido-Parcial	100%	20/09/2004	34.308,00 €
2	Educadora social -Subdirectora	Indefinido	100%	11/09/2013	37.796,04 €
3	Educadora social	Indefinido	100%	02/03/2022	28.222,92€
4	Educadora social	Indefinido	100%	01/10/2018	28.068,60 €
5	Educadora social	Indefinido	100%	15/10/2018	28.068,60 €
6	Educadora social	Indefinido	100%	11/10/2018	29.387,64 €
7	Educadora social	Indefinido	100%	04/09/2021	28.266,48 €
8	Educadora social	Indefinido - Parcial	100%	04/09/2023	17.639,52 €
9	Integradora social	Indefinido Parcial	100%	01/10/2021	20.987,64 €
10	Integradora social	Indefinido Parcial	100%	03/03/2023	21.793,56 €
11	Integrador social	Indefinido	100%	04/09/2023	21.559,56 €
12	Psicóloga	Indefinido Parcial	100%	14/11/2022	19.402,56 €
13	Personal servicios	Indefinido	100%	01/06/2013	20.853,48 €
14	Personal servicios	Indefinido - Parcial	100%	20/01/2021	9.482,04 €

* De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, será personal susceptible de subrogación aquel con una antigüedad mínima de cuatro meses en la fecha de la adjudicación del concierto. En consecuencia, esta relación es susceptible de sufrir modificaciones, que se publicarán en cuanto se tenga conocimiento.